

Segunda Sesión Plenaria

MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1955, A LAS 10 HORAS

PRESIDENCIA:—Sr. Notario Lic. Francisco Vázquez Pérez, Presidente del Consejo de Notarios del Distrito Federal.

SECRETARIA:—Sr. Notario Lic. Federico Pérez Gómez, por serlo del Consejo Organizador.

PRESIDENTE:—Se abre la segunda sesión plenaria del Primer Congreso Nacional del Notariado.

Voy a suplicar especialmente a la Asamblea la brevedad en el debate; por circunstancias especiales la clausura del Congreso tendrá lugar hoy a la una de la tarde con asistencia del señor licenciado Antonio M. Quirazco, debemos entonces procurar dejar concluida la sesión plenaria para esa hora, esto es sin perjuicio de que la comida proyectada para en la noche se celebre sin darle el carácter de una ceremonia de clausura, sino sencillamente como una comida fraternal que el Colegio de Notarios del Distrito Federal ofrece a las Delegaciones de los Estados representados y muy particularmente a las esposas de los mismos que están actualmente en la ciudad de México. Subsiste entonces la cita para las veinte horas en el Club Británico. Ruego al señor Director del Registro Público de la Propiedad tenga la bondad de pasar a la plataforma.

La Secretaría va a pasar lista de Delegaciones.

SECRETARIO:—Aguascalientes, presente; Guerrero, presente; Jalisco, presente; Michoacán, presente; México, presente; Morelos, presente; Nuevo León, presente; Puebla, presente; San Luis

Potosí, presente; Guanajuato, presente; Sinaloa, presente; Tamaulipas, presente, Veracruz, presente.

LIC. RAMIREZ ARRONTE.—La lista que se están pasando es por Presidencia de Delegaciones?

PRESIDENTE.—Es por Delegaciones. Están representadas trece Delegaciones sobre dieciséis acreditadas; de acuerdo con el programa de la Orden del Día corresponde entrar a debate de dictámenes de Comisiones dictaminadoras. La Comisión dictaminadora del primer tema del programa ha presentado su dictamen al que va a dar lectura la Secretaría.

SECRETARIO.—Dictamen sobre el primer tema.—Honorable Asamblea: La Comisión abajo suscrita, encargada del dictamen en relación a los Estatutos de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se permite opinar: Que después de estudiar y deliberar ampliamente hemos encontrado el proyecto presentado de los Estatutos mencionados muy aceptable y esta comisión se ha permitido darle su aprobación con algunas modificaciones, no substanciales que nos permitimos sugerir a la Asamblea. A continuación hacemos exposición de las modificaciones apuntadas. El artículo 5º del proyecto se adicionará el inciso e) que dirá: "Fomentar la creación de organismos estatales de notarios". El artículo décimo sexto, inciso b), fracción segunda que dice en el proyecto: A juicio de la mayoría de los asociados quedará: "A juicio de la mayoría de los asistentes a la Asamblea".—A este mismo artículo en su inciso b) se le agregará la fracción tercera, fracción que se propone como sigue: "Fracción Tercera.—Dejar de pagar las cuotas correspondientes a dos años".—El artículo vigésimo. Proponemos en nuestro proyecto tal como está con supresión de la palabra socio para que esté en concordancia con el espíritu de la comisión; al artículo vigésimo cuarto se le agregará: "con arreglo al inciso c) del artículo vigésimo". La Comisión estima no hacer exposición alguna sobre el contenido del artículo del proyecto de Estatutos en virtud de que los integrantes de la Asamblea, son peritos en la materia; pero se reserva la facultad de hacer explicaciones en caso de que se necesiten o se requieran. Por último esta Comisión se permite recomendar a la Asamblea que por lo menos la siguiente Asamblea General deberá celebrarse en esta Capital por razones que

considera útil y conveniente a la Asociación, por lo que se suplica que todos los miembros de la Comisión Permanente sean Notarios con radicación en esta Capital. Por todo lo anterior, nos permitimos poner a la consideración de ustedes este dictamen aprobatorio con las enmiendas señaladas en los Estatutos de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano. Nuestra consideración muy distinguida.—Manuel Borja Soriano.—Pablo Quiroga Treviño.—Felipe Vázquez Aldana.—Luis Ernesto Aranda.—Juan Manuel González Noyola.—Luis Lozano Traslosheros.—Julio García Estrada.—Jorge Graue Glenie.—Rogerio R. Pacheco.—Gilberto Aboites F.

PRESIDENTE:—La Comisión entregó a la Directiva del Congreso además de un Estatuto en donde ya incluye todas las reformas que señala el dictamen, un proyecto de acta de constitución que forma parte de él. Está a discusión el dictamen de la Primera Comisión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

Tiene la palabra el Lic. Rivero Carballo.

LIC. RIVERO CARBALLO:—Propongo que se apruebe el ingreso de extranjeros a la Asociación.

PRESIDENTE:—La observación del señor Lic. Rivero Carballo es en este sentido. En el artículo 3o. se incluye la cláusula prevista por el artículo 2o. del reglamento de la Fracción I del artículo 27 Constitucional y él sugiere que se substituya este pacto con el Gobierno Federal por el de "Ninguna persona extranjera, física o moral", es decir el pacto del artículo 8o. del mismo Reglamento. Tiene la palabra el Lic. Juan Correa Field.

LIC. CORREA FIELD:—El compañero Rivero Carballo dice que se cambie el pacto pero olvida que hay la posibilidad de que entren socios honorarios o notarios extranjeros.

PRESIDENTE:—Tiene la palabra el Maestro Borja Soriano.

LIC. BORJA SORIANO:—Es que estos no son socios, se cambió por la palabra miembros honorarios, pero no son socios.

PRESIDENTE:—Tiene la palabra el señor Lic. Rivero Carballo.

LIC. RIVERO CARBALLO:—Yo hice una consulta al señor Presidente, porque en los permisos de Relaciones Exteriores existe ya la inserción de un artículo distinto a como está redactada nuestra renuncia, o sea que tengo entendido que ya se modificó,

por lo tanto le hice la súplica al señor licenciado Vázquez Pérez, de decirnos si se había modificado la solicitud para que si existe la modificación pusiéramos el texto integro de la modificación y no llegáramos al extremo de emplear una redacción de un artículo que no estuviese en vigor; no ha sido proposición, ha sido sugestión y yo suplicaría primero al señor Presidente y luego a la Asamblea me diera luces de que no está modificada porque de los últimos permisos de Relaciones Exteriores que he recibido ya no tiene esta inserción sino una totalmente distinta al grado tal de que una solicitud que presenté a la Secretaría ya querían que se modificara en los términos de la renovación en vigor actual, por eso hago la consulta, si está igual, dejarla; si hay derogación, ponerla en los términos de la derogación.

PRESIDENTE.—Cometí un error, interpreté mal al señor licenciado Rivero Carballo; la terminología del artículo 2º del Reglamento continúa en vigor tal como aparece en el artículo 3º del Proyecto de Estatuto de la Comisión.—Tiene la palabra el licenciado Lozano Noriega.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—La única aclaración que hay es la siguiente: En los impresos habla de sociedad y no de Asociación pero al pedirse el permiso se cuidará de que el permiso venga con el término de Asociación y no de Sociedad que es como debe venir.

PRESIDENTE.—En el Estatuto definitivo, como contestación, viene "Asociación". Con estas aclaraciones se aprueba el dictamen de la Primera Comisión?

ASAMBLEA.—Aprobado.

PRESIDENTE.—Como consecuencia quedan aprobados los Estatutos con las modificaciones sugeridas por la Comisión y el proyecto de Acta Constitutiva de la Asociación Nacional del Notariado.—El Acta de Constitución dice a la letra: "En la ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en las oficinas del Colegio de Notarios del Distrito Federal, ubicadas en San Juan de Letrán número veinticuatro, despacho número trescientos siete, los suscritos Notarios de diversas entidades de la República, convocados por el mismo Colegio, con el objeto de or-

ganizar y constituir la "Asociación Nacional del Notariado Mexicano".—La asamblea fue presidida por el Presidente del Consejo de Notarios del Distrito Federal, señor licenciado Francisco Vázquez Pérez, y actuó en ella como Secretario el señor licenciado Federico Pérez Gómez, que ocupa igual cargo en el expresado Consejo.—Se discutió ampliamente el proyecto de estatutos que deben regir a la Asociación y que constituyó una de las ponencias del Primer Congreso Nacional del Notariado que a la sazón se celebra, habiendo sido aprobados los expresados estatutos. Un tanto de este proyecto se agrega a la presente acta para integrarla.—En vista de tal aprobación se designó al Presidente Honorario de la Asamblea, doctor don Manuel Borja Soriano para que solicite de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización legal necesaria, haciendo la renuncia a que se refiere el artículo 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional. Una vez obtenida la autorización ocurra ante alguno de los Notarios Públicos del Distrito Federal que no asisten a la asamblea y que por lo tanto no suscriben la presente acta, para que la protocolice al igual que los estatutos y el testimonio que de una y otro se expida, sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad.—En los términos del artículo trigésimo-cuarto de los estatutos aprobados, la asamblea acordó que el Consejo de Directores esté integrado por nueve vocales y designó para tales cargos a los señores Notarios licenciados doctor Manuel Borja Soriano, Guillermo Robles Martín del Campo, Hermilo Rivero Carballo, Manuel Fernández Mendoza, Pablo Quiroga Treviño, Francisco Vázquez Pérez, Noé Graham Gurria, Luis Chávez Hayhoe y Rogerio R. Pacheco.—Se suspendió la asamblea para redactar la presente acta, y reanudada que fue se dio lectura a la misma y sin discusión fue aprobada.—Firman todos los asistentes a la asamblea como asociados fundadores de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano; y los estatutos anexos los firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea.—M. Borja Soriano.—Francisco Vázquez Pérez.—L. Jiménez D. Lic. Leoncio Jiménez Díaz.—Aguascalientes, Ags.—Fco. Lozano N.—Francisco Lozano Noriega.—D. F. 71.—Firma ilegible.—G. Contreras.—Noto. 54. D. F.—M. Monroy Estrada.—31. D. F.—L. Chávez Hayhoe. Not. N° 73 D. F.—L. Carral.—Luis Carral.—E. Cortazar Creel. Not. 58 D. F.—Protasio Guerra Ramiro. Notario Núm. 52 de

D. F.—E. Castañeda Andrés.—Nº 57 D. F.—M. Acle y Acle. Not. Nº 35. Nuevo Laredo.—Gmo. Robles.—Nº 12 de Guadalajara, Jal.—M. Castro Marroquín. Notario 32 de Matamoros, Tam.—J. M. G. de Quevedo.—No. 55 del Distrito Federal.—R. Ordóñez.—Nto. 80 del D. F.—Luis Farias Angulo.—Not. 127 del D. F.—Firma ilegible.—Notario en León, Gto.—G. Haro, No. 37.—Firma ilegible.—Juan Manuel González. Notario No. 6 San Luis Potosí.—L. E. Aranda.—Luis Ernesto Aranda, León Gto.—Lic. José C. Salmerón.—Valle de Santiago, Gto.—Lic. Lorenzo Dávila. Notario de Torreón, Coahuila.—J. López Portillo R.—José López Portillo R.—Notario No. 8 de Guadalajara.—V. Bermúdez.—Notario No. 11 del D. F. Vicente Bermúdez Acuña.—F. Velasco D.—Fernando Velasco Dávalos. Notario No. Dos, Tlalnepantla, México.—B. J. López.—Lic. Benjamín J. López. Notario Público de Culiacán, Sinaloa.—José Mancebo Benfield.—E. Olivares.—Ernesto Olivares Inclán. Notario No. 12 del D. F.—Luis del Valle Jr.—Luis del Valle Prieto Jr. Notario No. 20 del D. F.—Alejandro Alfredo Ramírez.—Notario 125 del D. F.—Pablo Quiroga.—Pablo Quiroga Treviño.—Monterrey, N. L.—Emilio Ramírez Arronte. Notario No. 5. Puebla, Pue.—Emil. Ram. Arronte.—F. A. Velasco.—J. A. Cervantes.—José Arce y Cervantes No. 102 del D. F.—Jenaro Núñez.—Jenaro Núñez Notario 43.—Firma ilegible. Felipe Vázquez Aldana. No. 28 Guadalajara, Jal.—Juan J. Correa.—Notario 34.—E. del Valle.—Not. No. 61.—Firma ilegible.—Jorge Carlos Díaz y Díaz Not. No. 27.—F. G. Arce.—Fernando G. Arce. Notario No. 89.—E. del Valle.—Enrique del Valle. Notario No. 21.—J. F. Oseguera.—Joaquín F. Oseguera. Notario No. 99.—G. Aboites. Lic. Gilberto Aboites F.—Adolfo Martínez.—Adolfo Martínez y Gómez del Campo.—No. 56.—A. Martínez G.—Arturo Martínez G.—Salamanca, Gto.—A. Perera Ferrer. No. 82 D. F.—A. Guerrero V.—Lic. A. Guerrero Vizcaya. Not. No. 1.—Cuautla, Mor.—A. Arroyo S.—Augusto Arroyo Soto. Notario No. 101.—Juan Girón de la Cabada. Juan Girón de la Cabada, Not. No. 107.—C. G. Gtz.—Lic. C. Gómez Gutiérrez. N. P. No. 4.—Firma ilegible. Lic. Ignacio Vellagómez.—Valle de Santiago, Gto.—I. Torres.—Lic. Ignacio Torres Guzmán. Not. No. 1. San Luis Potosí, S. L. P.—Roberto N. y Escalante. Roberto Núñez y Escalante Notaría 112. D. F.—Francisco A. Cornejo.—Firma ilegible.—Salvador Román. No-

tario No. 3. Córdoba, Ver.—Firma ilegible.—Manuel Fernández Mendoza. León, Guanajuato.—A. G. Marrero.—Alfredo García Marrero. Not. Pco. No. 1. Jalacingo, Ver.—Luis Tena Vélez.—Luis Tene Vélez. Morelia, Mich.—J. C. Maldonado.—José Carmen Maldonado.—Tacámbaro, Mich.—Jorge Sánchez C.—Lic. Jorge Sánchez Cordero.—No. 15.—Luis Lozano T.—Lic. Luis Lozano Traslósheros. No. 8. Puebla, Pue.—J. C. Figueroa. Lic. Jesús Castro Figueroa. No. 38.—C. Garciadiago.—Lic. Carlos Garciadiago Jr. Notario No. 69.—R. R. Pacheco.—G. Ruiz B.—Lic. Gabriel Ruiz B.—F. Castañón.—Lic. Fernando Castañón Astudillo.—Notario No. 3. Acapulco, Gro.—H. Rivero Carballo.—Not. No. 1 de Puebla.—O. Rivera.—Lic. Octavio Rivera Soto. Notario de Mazatlán, Sin.—Efraín Lazos. Notario 120.—Javier Correa Field.—A. Contreras.—128 D. F.—Raúl Falomir.—Raúl Falomir. Notario 59 del D. F.—J. V. Vértiz.—111 D. F.—Jorge Graue.—Jorge Graue, No. 33 D. F. J. Bandera O.—J. Bandera Olavarria.—No. 28. D. F.—Lic. Juan Tenorio Carmona.—Notario No. 8.—La Piedad, Mich.—R. Hernández R.—Lic. Roberto Hernández Ramírez.—Puebla, Pue.—J. García Estrada.—Lic. Julio García Estrada.—Acapulco.—Rúbricas”.

PRESIDENTE.—¿Está conforme la Asamblea con la redacción del acta? ¿Aprobada?

Asamblea.—Aprobada.

PRESIDENTE.—La Secretaría va a dar lectura a la acta de la Asamblea anterior.

SECRETARIO.—(El acta de la asamblea celebrada el día diez del actual, es la que aparece en las páginas números 14 a 42 de la presente revista, dándose por reproducida en este lugar).

PRESIDENTE.—La Segunda Comisión no está listada completa forman parte de ellas los señores Notarios licenciados Manuel Fernández Mendoza, Arturo Martínez García, José López Portillo, Agustín Guerrero Vizcaya; Ruego al Secretario de la Comisión dé la lista completa.

LIC. NOE GRAHAM GURRIA.—Integran la segunda Comisión, yo, Noé Graham Gurria y los Notarios licenciados Francisco Lozano Noriega, Mario Monroy Estrada, Leoncio Jiménez Díaz, Antonio Durán, José G. Salmerón, Guillermo Robles Martín del Campo, Jesús Basurto Guerrero, Alberto Sidaoui Kuri,

Octavio Gómez Gutiérrez, Salvador Román y Eduardo Gutiérrez Cañedo.

PRESIDENTE.—¿No hay otra aclaración al acta? Tiene la palabra el licenciado Leoncio Jiménez Díaz.

LIC. LEONCIO JIMENEZ DIAZ.—Aunque de escasa importancia, dos pequeñas aclaraciones: una que aparece en el acta que yo fui propuesto como candidato para la Pro-Secretaría por el señor licenciado Acle y fue al contrario.

PRESIDENTE.—Se toma en cuenta la aclaración.—Tiene la palabra el licenciado Farias.

LIC. LUIS FARIAS ANGULO.—Nada más para una pequeña adición al acta. Se dan los fundamentos por los cuales se solicitaba que el Maestro Borja Soriano presidiera el Congreso pero no se da ninguna razón que impulsó a la Asamblea para elegir al licenciado Vázquez Pérez.

PRESIDENTE.—¿Con esta aclaración se aprueba el acta?—Tiene la palabra el Maestro Borja Soriano.

LIC. MANUEL BORJA SORIANO.—Debe constar en el acta que tan pronto fui propuesto Presidente durante ese día, sugerí que el licenciado Vázquez Pérez fuera Presidente.

PRESIDENTE.—¿Con estas aclaraciones se aprueba el acta? Aprobado.—Para seguir en el desarrollo del tema encomendado a la Primera Comisión Dictaminadora, la Asamblea debe proceder a fijar el número de Directores de la Asociación Nacional del Notariado. Se reciben proposiciones al respecto. Se pide la Opinión de la Primera Comisión. ¿Qué número sugiere a la Asamblea de Directores para la Asociación Nacional del Notariado? ¿Nueve?

COMISION.—La Comisión propone que el número de Directores sea en número de nueve.—¿Está conforme la Asamblea? (Aclaración). Se fija el número de Directores en número de nueve. Se abre el Registro para designación de Directores de la Asociación Nacional del Notariado, sin designación de puestos. Aclaro que es sin designación de puestos porque de acuerdo con los Estatutos el cuerpo de Directores debe elegir a sus funcionarios en su primera sesión.

LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ NOYOLA.—Hay la sugestión de que los integrantes del Primer Congreso Directivo tengan domicilio en el lugar donde vaya a celebrarse el próximo Congreso.

PRESIDENTE.—No; me permito aclarar al señor Delegado de San Luis que hay la sugestión y en los Estatutos así se establece que la Comisión Permanente corresponde a Notarios de la sede fijada. Son dos organismos los que tiene la Asociación Nacional. Uno, Cuerpo de Directores, al que puede concurrir cualquier Notario del país, y otro, Comisión Permanente que debe estar integrada por notarios de la ciudad sede electa para la próxima Convención. Estamos tratando actualmente el Cuerpo de Directores en número de nueve. Continúa abierto el registro de candidatos. Tiene la palabra el señor licenciado Rivero Carballo.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Entiendo yo que cada uno de estos nueve miembros debe tener un puesto.

PRESIDENTE.—No, licenciado, me permití hacer la aclaración hace un momento en el sentido de que los puestos serán materia de designación en la primera sesión del cuerpo de Directores, de manera que nada más se trata de elegir a un cuerpo de Directores, de nueve Directores.—Tiene la palabra el señor licenciado García de Quevedo.

LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO.—Para proponer al señor licenciado Robles Martín del Campo.

LIC. NOE GRAHAM GURRIA.—Para proponer al señor licenciado Rivero Carballo, de Puebla.

LIC. MARIO MONROY ESTRADA.—Me permito proponer al licenciado González Noyola de San Luis Potosí.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Delegado de San Luis, licenciado González Noyola.

LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ NOYOLA.—Me permito proponer al señor licenciado Manuel Borja Soriano. (Murmuros).

PRESIDENTE.—Moción de orden; ¿señor licenciado Pacheco?

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—De acuerdo con el texto de los

Estatutos y puesto que la sede va a estar en México, yo creo que la Asamblea no tendrá inconveniente en fijar que sean por lo menos cinco de los nueve de la ciudad de México y los cuatro restantes de provincia, y aclarado este punto, ya puede a mi juicio hacerse la designación individual de cada uno.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado García de Quevedo.

LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO.—Yo creo que no se ha aprobado todavía que la sede sea en el Distrito Federal.

PRESIDENTE.—No, no se ha aprobado todavía que la sede próxima sea en el Distrito Federal.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—El domicilio de la Asociación es la ciudad de México; están aprobados los Estatutos y estamos haciendo la designación del Consejo de Directores.

PRESIDENTE.—Se toma en cuenta la moción en el sentido de que cinco de los nueve Directores sean del Distrito Federal y cuatro de provincia.—Tiene la palabra el licenciado Ramírez Arronte.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Se están designando los nueve integrantes del Consejo Directivo Nacional y se va a hacer la proposición de que el próximo Congreso Nacional sea en la ciudad de México, entonces en caso de que se apruebe la proposición, la Comisión Permanente estará integrada por notarios de la ciudad de México y si, según lo que dice el licenciado Vázquez Pérez, son dos organismos distintos puede integrarse la directiva nacional discrecionalmente y sin señalar un determinado número de notarios de tal o cual entidad federativa independientemente, también, de que se nombre la Comisión Permanente encargada de organizar el próximo Congreso.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Maestro Borja Soriano.

LIC. MANUEL BORJA SORIANO.—Se trata de designar a los miembros directores de la Asociación cuyos Estatutos se han aprobado. Esta Asociación, como es de notar, tiene nueve Directores que tienen que sesionar y si no hay cinco siquiera del Distrito Federal sino que se nombran foráneos, ¿cómo puede

funcionar la Dirección? Por eso es, no por otra razón que si los de fuera que se nombren no pueden venir con los que estamos aquí, puede hacer sesiones de Consejo Directivos; esto es todo; y éste es cosa distinta de la Comisión Permanente.

LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ NOYOLA.—El Delegado de San Luis Potosí propone al licenciado Noé Graham Gurria.

PRESIDENTE.—Moción de orden. Queda definido que son cuatro Consejeros foráneos y cinco del Distrito Federal pues ello está aceptado por la Asamblea. Están propuestos como candidatos foráneos el señor licenciado Robles Martín del Campo, de Guadalajara, el señor licenciado Rivero Carballo, de Puebla; el señor licenciado González Noyola, de San Luis Potosí. ¿No hay otra proposición para los foráneos? Tiene la palabra el licenciado Rivero Carballo.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Propongo del Distrito Federal: licenciados Borja Soriano, Vázquez Pérez, Pacheco, Lozano y Monroy.

PRESIDENTE.—Y además hay una proposición en favor del señor licenciado Noé Graham Gurria.—Tiene la palabra el licenciado Ramírez Arronte.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Propongo como integrante de los Vocales del Distrito Federal al señor licenciado Chávez Hayhoe.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Lozano.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Los designados por el Distrito Federal deben ser el Presidente o ex-Presidentes del Consejo de Notarios, no estamos en el caso ni el licenciado Monroy ni yo; propongo al licenciado Graciano Contreras.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Contreras.

LIC. GRACIANO CONTRERAS.—No estoy conforme con la proposición del licenciado Lozano Noriega, tanto el licenciado Lozano como el licenciado Monroy reúnen los requisitos suficientes para desempeñar el puesto. No creo que sea necesario el haber sido Presidente del Consejo de Notarios, lo que se requiere es el ánimo y entusiasmo para trabajar.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Acle.

LIC. MANUEL ACLE Y ACLE.—Para proponer al licenciado Jiménez Díaz de Aguascalientes.

PRESIDENTE.—Vamos en el Registro del Distrito Federal. No hay otra proposición.

LIC. GUILLERMO ROBLES MARTIN DEL CAMPO.—Para proponer al señor licenciado García de Quevedo para el Distrito Federal.

PRESIDENTE.—Va a procederse a la votación. Para facilitar la votación propongo el siguiente trámite de voto. Que se emita el voto con relación a los Delegados del Distrito Federal y a los foráneos. Los que tengan el mayor número de votos de cada grupo serán electos. Tiene la palabra el licenciado Ramírez Arronte.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Dispensando la interrupción no le parece a la Presidencia que debe sujetarse la votación para que si llega a haber discusión de candidatos o no? Puesto que la mayoría no conocemos a las personas que han sido propuestas, yo considero que sería muy conveniente una discusión de candidatos para tener forma de apreciación de ellos.

PRESIDENTE.—Se pregunta a la Asamblea si se discute la personalidad de los candidatos.

ASAMBLEA.—No.

PRESIDENTE.—No habrá discusión. Existen registrados seis candidatos foráneos para cuatro puestos, entonces los cuatro que obtengan el mayor número de votos serán declarados electos. Existen registrados ocho candidatos entre los notarios del Distrito Federal; los candidatos que obtengan el mayor número de votos resultarán electos. Desean que la votación se haga por planillas o por declaración. Creo que es preferible por declaración de Jefaturas de Delegaciones.—Tiene la palabra el licenciado Robles.

LIC. GUILLERMO ROBLES MARTIN DEL CAMPO.—La votación se va a tomar individualmente o por Delegación?

PRESIDENTE.—Tiene que tomarse por Delegación de acuerdo con el Reglamento aprobado del Congreso.—Tiene la palabra el licenciado Núñez.

LIC. ROBERTO NUÑEZ ESCALANTE.—Creo que no está funcionando el Reglamento del Congreso, estamos en la Asamblea constitutiva de la Asociación en que cada asociado tiene derecho a un voto.

PRESIDENTE.—El Reglamento se aprobó para todas las actividades del Primer Congreso y en cuanto a voto tuvo como razón la de que en ningún momento se estimara que podría el Distrito Federal prevalecer con sólo hacer concurrir a los 130 notarios, y aun no a los 130, sino a la mitad de los notarios que funcionan en él.—Tiene la palabra el licenciado Pacheco.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—En el caso de que la votación sea por Delegación el que represente el Distrito Federal se ve en el embarazo de no aceptar el modo de pensar de los compañeros.

PRESIDENTE.—De allí que la solución sería que la Delegación del Distrito Federal votara antes en forma interna. Se puede llegar hasta un receso. Si así es la proposición del licenciado Pacheco.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—Una asamblea de accionistas por acciones ordinarias y una con acciones preferentes.

PRESIDENTE.—No hay inconveniente.—Ruego al licenciado Pacheco que presida una sesión de Delegación del Distrito Federal y ruego a la Asamblea entrar en un receso mientras se celebra esa sesión. (Receso, concluido el cual se reanuda la sesión).

PRESIDENTE.—Moción. Voy a dar lectura a los candidatos foráneos registrados: Robles Martín del Campo, Guadalajara; Rivero Carballo, Puebla; Gonzáles Noyola, San Luis Potosí; Manuel Fernández Mendoza, Guanajuato; Jiménez Díaz, Aguascalientes; Quiroga, Nuevo León; del Distrito Federal son: Borja Soriano, Vázquez Pérez, Pacheco, Lozano Noriega, Monroy Estrada, Graham Gurría, Chávez Hayhoe y García de Quevedo.—Han surgido dos modificaciones en las Delegaciones. Se acaba de acreditar el señor licenciado Benjamín J.

López Notario de Culiacán; la Delegación de Sinaloa era unitaria y la representaba el señor licenciado Octavio Rivera Soto; por determinación entre ambos lleva la representación de la Delegación el señor licenciado Octavio Rivera Soto. Se acreditó además el señor licenciado Horacio Uribe Valdez de Chalco, México y continúa la Delegación con la misma representación que en la Primera Plenaria.—Se designan Escrutadores al señor licenciado Octavio Rivera Soto y al señor licenciado Leoncio Jiménez Díaz. Se va a tomar el voto por Delegación. Cada Delegación tiene que presentar cuatro candidatos foráneos y cinco candidatos del Distrito Federal.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—Moción. Señor, si la Asamblea lo considera prudente y para obviar tiempo quiere la Delegación del Distrito que por planillas se haga la designación.

PRESIDENTE.—¿Tiene el licenciado Pacheco la planilla que proponer a la Asamblea?

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—Sí señor.

PRESIDENTE.—¿Está de acuerdo la Asamblea? Tiene la palabra el licenciado Ramírez Arronte.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Propongo que la votación sea en una sola planilla.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Rivero.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Miren, yo creo que el nuevo plan será nuevo plan. Quedamos que la provincia va a votar a sus elementos; que cada representante de la provincia presente sus cuatro candidatos y los que salgan con mayor número de votos sean los elegidos. (Voces) No... No...

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Lozano Noriega.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Tanto debe votar la provincia para el Distrito como del Distrito para la provincia. (Susurros).

PRESIDENTE.—Moción de orden. El trámite que la Asamblea ya había aprobado es el siguiente: Cada Delegación dará cuatro nombres de cuatro foráneos y cinco nombres del Distrito Federal; quienes tengan la mayoría de votos entre los pro-

puestos por las diversas Delegaciones resultarán electos.—Tiene la palabra el licenciado López Portillo.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.—En mi concepto los miembros que corresponden al Distrito Federal deben ser tres. (Murmullos).

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Carral.

LIC. LUIS CARRAL.—Yo creo que el sistema ya quedó bien precisado y claro.

PRESIDENTE.—Claro. Moción. Ya estaba tomado el acuerdo. Se va a tomar la votación. Aguascaliente nueve nombres. Nueve nombres. (Murmullos) Moción de Orden.

LIC. OCTAVIO RIVERA SOTO.—Propongo que para llevar adelante la votación primero vote el Delegado del Distrito Federal con el objeto de que los Delegados de provincia podamos orientarnos en nuestro voto si lo consideramos conveniente siguiéndola en él, en lo que respecta a los integrantes del Distrito Federal.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Pacheco. (Murmullos).

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—Para la Delegación del Distrito Federal, propongo como Vocales Foráneos a los señores licenciados Robles Martín del Campo, de Guadalajara; Rivero Carballo, de Puebla; Manuel Fernández Mendoza, de León, Guanajuato y Pablo Quiroga Treviño, de Monterrey y del Distrito Federal; Dr. don Manuel Borja Soriano, licenciado Francisco Vázquez Pérez, licenciado Noé Graham Gurriá, Licenciado Chávez Hayhoe y... a Pacheco. (Risas. Aplausos).

PRESIDENTE.—Aguascalientes.

LIC. LEONCIO JIMENEZ DIAZ.—¿Para el Distrito Federal verdad? Sí. ¿No todos los nueve? Para foráneos: Lic. Rivero Carballo, de Puebla; Robles Martín del Campo, de Guadalajara; González Noyola, de San Luis Potosí y Quiroga, de Nuevo León. (Murmullos). Distrito Federal: Borja Soriano, Vázquez Pérez, Lozano Noriega, Graham Gurriá y Monroy Estrada.

PRESIDENTE.—Campeche no vota. Coahuila.

LIC. LORENZO DÁVILA.—Yo creo que para la votación procedieron con corrección los Directores del Distrito Federal. Para no cometer errores en los nombres de los Notarios propongo al de Nuevo León, Quiroga; Aguascalientes, Jiménez Díaz; al de Guanajuato, Manuel Fernández Mendoza y al de Puebla Rivero Carballo. Para el Distrito Federal: licenciado Borja Soriano, licenciado Vázquez Pérez, licenciado Graham Gurría, licenciado Luis Chávez Hayhoe y licenciado Pacheco.

PRESIDENTE.—Guanajuato.

LIC. MANUEL FERNANDEZ MENDOZA.—Distrito Federal: Señor licenciado Borja Soriano, licenciado Vázquez Pérez, licenciado Pacheco, licenciado Lozano Noriega, licenciado Chávez Hayhoe. Provincia: Robles Martín del Campo, Guadalajara; Rivero Carballo, de Puebla; Fernández Mendoza, de León, Guanajuato y Quiroga de Nuevo León.

PRESIDENTE.—Guerrero.

LIC. JÚLIO GARCIA ESTRADA.—Guerrero vota para el Distrito Federal: señor licenciado Borja Soriano, licenciado Vázquez Pérez, licenciado Graham Gurría y licenciado Rogerio R. Pacheco y licenciado Chávez Hayhoe. Provincia: licenciado Robles Martín del Campo, de Guadalajara; licenciado González Noyola, de San Luis Potosí; licenciado Jiménez Díaz, de Aguascalientes y licenciado Fernando Mendoza, de Guanajuato.

PRESIDENTE.—Jalisco.

LIC. GUILLERMO ROBLES MARTIN DEL CAMPO.—Voto para el Distrito Federal al señor licenciado Borja Soriano, licenciado Vázquez Pérez, licenciado Graham Gurría, licenciado Chávez Hayhoe y licenciado Rogerio R. Pacheco. Foráneos: señor licenciado Robles Martín del Campo, de Guadalajara; señor licenciado Rivero Carballo, de Puebla; licenciado Fernández Mendoza, de Guanajuato y al señor licenciado Quiroga, de Monterrey.

PRESIDENTE.—México.

LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS.—Señor licenciado, yo quisiera hacer una aclaración, el Delegado reconocido en la

Asamblea Plenaria anterior licenciado Jesús Basurto Guetrrero se encuentra ausente, estamos representando al Estado de México el señor licenciado Uribe Valdez y un servidor, y ambos me han dado la representación común.

PRESIDENTE.—Se reconoce al señor licenciado Velasco Dávalos como representante del Estado de México.

LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS.—Señor licenciado: voto por los señores licenciados Borja Soriano, Vázquez Pérez, Noé Graham Gurría, Luis Chávez Hayhoe y el licenciado Pacheco. Por los notarios de Provincia voto por Aguascalientes, el licenciado Jiménez Díaz; por Guanajuato, el licenciado Fernández; por Jalisco, el licenciado Robles y por Nuevo León, el licenciado Quiroga.

PRESIDENTE.—Michoacán.

LIC. J. CARMEN MALDONADO.—Vota por los señores licenciados doctor Borja Soriano, Vázquez Pérez, Pacheco, Chávez Hayhoe y Quevedo. Por los foráneos: licenciado Hermilo Rivero Carballo, de Puebla; de Guadalajara, señor licenciado Robles Martín del Campo; Monterrey, el señor licenciado Quiroga y por Guanajuato, al señor licenciado Fernández.

PRESIDENTE.—Nuevo León.

LIC. PABLO QUIROGA.—Para el Distrito Federal al señor licenciado Borja Soriano, licenciado Vázquez Pérez, licenciado Graham Gurría, licenciado Chávez Hayhoe y el licenciado Pacheco. Por provincia: Robles Martín del Campo, por Jalisco, licenciado Jiménez Díaz, Aguascalientes; licenciado Hermilo Rivero Carballo, por Puebla y Fernández Mendoza, por Guanajuato.

PRESIDENTE.—Puebla.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—La votación es como sigue: Distrito Federal: licenciado Borja Soriano, licenciado Chávez, licenciado Pacheco, licenciado Vázquez Pérez, y licenciado García de Quevedo. Para los foráneos: Jalisco, licenciado Robles Martín del Campo; Puebla, Hermilo Rivero Carballo; Guanajuato, licenciado Fernández y Nuevo León, licenciado Quiroga.

PRESIDENTE.—San Luis Potosí.

LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ NOYOLA.—Borja Soriano, Vázquez Pérez, Pacheco, Lozano Noriega, y Graham Gurría. Por provincia: Robles Martín del Campo, Fernández Mendoza, Jiménez Díaz y por mayoría González Noyola.

PRESIDENTE.—Delegación Sinaloa.

LIC. OCTAVIO RIVERA SOTO.—Borja Soriano, Vázquez Pérez, Graham Gurría, Chávez Hayhoe y Pacheco. Provincia: Robles Martín del Campo, Rivero Carballo, Fernández Mendoza y Quiroga.

PRESIDENTE.—Delegación de Tamaulipas.

LIC. MANUEL ACLE Y ACLE.—Para el Distrito Federal propongo al señor licenciado Borja Soriano, licenciado Vázquez Pérez, Graham Gurría, Chávez Hayhoe y Pacheco. Provincia: González Noyola, de San Luis Potosí; Manuel Fernández Mendoza, de Guanajuato; Jiménez Díaz, de Aguascalientes y Quiroga, de Nuevo León.

PRESIDENTE.—Delegación de Veracruz.

LIC. ALFREDO GARCIA MARRERO.—Por el Distrito Federal: al doctor Borja Soriano, Vázquez Pérez, Chávez Hayhoe, Rogelio Pacheco y Graham Gurría. Por la provincia: Robles Martín del Campo, de Jalisco; Quiroga, de Nuevo León; Rivero Carballo, de Puebla y Fernández Mendoza, de Guanajuato.

PRESIDENTE.—¿No falta ninguna Delegación de votar? Se ruega a los Escrutadores hagan conocer el cómputo.

LIC. LEONCIO JIMENEZ DIAZ.—Habiendo verificado los dos escrutadores el resultado de la elección es el siguiente: Directores para el Distrito Federal: Maestro Borja Soriano con 14 votos; Vázquez Pérez, 14 votos; Graham Gurría 11 votos; Chávez Hayhoe, 12 votos; Pacheco, 13 votos; Lozano 3 votos; Monroy, 1 voto; Quevedo 2 votos. Por la Provincia: Robles Martín del Campo, 12 votos; Rivero Carballo, 9 votos; Fernández Mendoza, 13 votos; Quiroga, 11 votos; González Noyola, 5 votos y Jiménez Díaz, 6 votos.

PRESIDENTE.—Como consecuencia, ¿quiénes son los que resultan triunfantes?

LIC. OCTAVIO RIVERA SOTO.—Borja Soriano, Vázquez Pérez, Chávez Hayhoe y Pacheco.

PRESIDENTE.—Se declaran electos como primer Consejo de Directores de la Asociación Nacional del Notariado al Maestro Borja Soriano y a los señores Notarios licenciados Robles Martín del Campo, Fernández Mendoza, Rivero Carballo, Quiroga, Pacheco, Graham Gurria, Chávez Hayhoe y el que habla. (Aplausos). Quiero pedir una aclaración al señor licenciado Pacheco a propósito del trámite en relación con la constitución de la Asociación; los nombramientos de Delegados para el Cuarto Congreso Internacional del Notariado Latino quedan sujetos a la determinación, en este primer bienio, del Consejo de Directores o es materia de la Asamblea.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—En el programa del Primer Congreso, en la segunda Sesión Plenaria, uno de los puntos de la Orden del Día corresponde a ese punto, pero dado lo incipiente de la Asociación, será hasta para el segundo Congreso Nacional del Notariado, cuando proceda a juicio de la Delegación del Distrito Federal hacer por primera vez el nombramiento de las personas que actúen como Delegados.

PRESIDENTE.—Perfectamente. Para cumplir los Estatutos aprobados, la Asamblea debe votar cuota de ingreso a la Asociación Nacional del Notariado y cuota mensual para el sostenimiento de la misma Asociación: me permito proponer una cuota de ingreso de \$20.00 y una cuota mensual de \$10.00. Está a discusión. (Murmullos). Tiene la palabra el licenciado Romo.

LIC. ROMAN.—Yo me adhiero a las proposiciones del licenciado Vázquez Pérez porque creo que va a dar facilidades a todos los notarios de la República de lugares retirados para que ingresen fácilmente a la Asociación; por tanto que la cuota de admisión sea reducida y que la cuota mensual esté en el tope del máximo que fija los Estatutos aprobados.

PRESIDENTE.—¿Hay otra proposición acerca de cuotas? Se aprueban las cuotas propuestas? (Votación económica) Aprobadas. Se va a pasar al dictamen de la segunda Comisión.

SECRETARIO.—“H. PRIMER CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO.—La comisión encargada de estudiar el segun-

do punto del temario, presenta como ponencia, a la consideración de la Asamblea Plenaria; la siguiente Recomiéndese a los Notarios de los Estados Unidos Mexicanos y a la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, que promuevan ante las Autoridades que corresponda, la unificación hasta donde sea posible, de las Leyes Orgánicas del Notariado, las cuales deberán establecer: A.—Para tener un Notariado digno, los requisitos mínimos siguientes: 1.—Ser Abogado con título expedido por Institución reconocida legalmente por el Estado, y registrado en la Dirección General de Profesiones, en su caso. 2.—Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento. 3.—Tener plena capacidad y conducta intachable. 4.—Triunfar en la correspondiente oposición para cubrir vacantes. B.—Establecer que el ejercicio de las funciones del Notario, es incompatible con todo empleo, cargo o comisión públicas, con los empleos o comisiones de particulares, con el desempeño de la profesión de abogado en asuntos en que haya contienda, y que por el contrario podrá el Notario aceptar cargos de instrucción pública, de beneficencia privada y pública, y consejiles, desempeñar cargos como miembro del Consejo de Administración, Secretario o Comisario de Sociedades, resolver consultas jurídicas; ser mandatario de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos consanguíneos o afines; ser tutor, curador o albacea, ser arbitrador o secretario en juicios arbitrales y patrocinar a los interesados en los procedimientos judiciales, para obtener el registro de las escrituras que ante él se haya otorgado, y en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento, registro, o trámite fiscal de las mismas. C).—El Notario debe ser inamovible, a no ser que cometa irregularidades graves en el desempeño de sus funciones, o porque pierda los requisitos que se exigen para ser Notario. D).—Debe limitarse el número de los Notarios. E).—En el aspecto Territorial debe: 1.—Prohibirse a los notarios, el ejercicio de sus funciones, fuera de los límites territoriales que correspondan. 2.—Recomendárseles que procuren no intervenir en escrituras que tengan por objeto bienes ubicados fuera de su jurisdicción. 3.—Procurar la expedición de leyes que garanticen al Notario, la exclusividad Territorial. F).—El Notario no debe estar remunerado por el erario, sino por los interesados, conforme al arancel que debe expedirse y que deberá ser: 1.—Fijo. 2.—Decoso. 3.—Con sanciones para los casos de inobservancia. G.

—Debe pugnarse por ampliar la actividad profesional del Notario, incluyendo en ella cualquiera otra en la que no exista contienda, y que esencialmente le corresponda como funcionario encargado de realizar la paz jurídica. H.—Debe recomendarse a los Notarios que siempre reflejen su actuación en el protocolo; si bien, con la aclaración de que el apéndice forma parte integrante del mismo. Debe igualmente recomendarse que los protocolos tengan razón de apertura y de cierre, por la autoridad de quien dependan los Notarios, y cuidarse también de que las Leyes regulen la entrega definitiva del protocolo y sus apéndices, al Archivo General de Notarías, que debe existir en cada capital de Estado. I.—En materia de testimonios, debe recomendarse que los mismos puedan ser, además de escritos, impresos, fotográficos o fotostáticos, o reproducidos por cualquier otro medio, con tal de que lleven la correspondiente certificación Notarial. J.—Debe establecerse la suplencia obligatoria de los Notarios, bien sea bajo la base de Asociación, adscripción o suplencia. K.—Debe por último, tenderse a la Colegiación obligatoria.—México, D. F., a 11 de octubre de 1955.—LA COMISION. DISTRITO FEDERAL.—Lic. Noé Graham Gurría.—F. Lozano N.—Rúbrica.—Lic. Francisco Lozano Noriega.—M. Monroy Estrada.—Rúbrica.—Lic. Mario Monroy Estrada.—AGUASCALIENTES.—L. Jiménez D.—Rúbrica.—Lic. Leoncio Jiménez Diaz.—GUANAJUATO.—LEON.—Lic. Antonio Durán.—VALLE DE SANTIAGO.—Firma ilegible.—Rúbrica.—Lic. José C. Salmerón.—JALISCO.—Gualajara.—Gmo. Robles.—Rúbrica.—Lic. Guillermo Robles Martín del Campo.—MEXICO.—Tlalnepantla.—Lic. Jesús Basurto Guerrero.—PUEBLA.—Lic. Alberto Sidaoui Kuri.—SAN LUIS POTOSI.—Firma ilegible.—Rúbrica.—Lic. Octaviano Gómez Gutiérrez.—VERACRUZ.—Lic. Salvador Román.—BAJA CALIFORNIA.—Lic. Eduardo Gutiérrez Cañedo”.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Lic. López Portillo.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.—En la ponencia algunos aspectos están considerados con el criterio de los señores notarios, del Distrito Federal; entre ellos encuentro éstos: Se recomienda que en las leyes del notariado de los Estados se declare incompatible el ejercicio de la profesión de abogado con la de

notario. El volumen de escrituras que tienen ustedes es muy grande en el Distrito Federal, pero ello no justifica la incompatibilidad, en la provincia porque en la mayoría de los Estados quien ejerce la función de Notario también necesita actuar como abogado, porque no serían bastantes ingresos, de manera que eso solo podría hacerse en lugares en donde fuera tal volumen de negocios que justificara esta situación; como recomendación de carácter general podría pasar aunque probablemente en cada Entidad adoptarán o considerarán que no es apropiado para el lugar de donde se trate. El señor licenciado Chávez Hayhoe también hace la misma indicación.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Lic. Acle.

LIC. MANUEL ACLE Y ACLE.—Opino igual porque los Notarios de la capital tienen buen número de negocios de mayor cuantía que les permiten mayores ingresos, pero debe tomarse en consideración que entre las circunstancias especiales del Distrito Federal no se encuentra el resto de la República porque el número de Notarios en conjunto es mayor que en el Distrito Federal y que en provincia tenemos no solamente que resolver la situación. De la capital del Estado o de poblaciones de alguna importancia sino de poblaciones de escasa importancia en las que sería imposible seguir esta norma; creo que es todavía inoportuno por ahora; posiblemente con el transcurso de los años sería posible lograrlo, pero repito, que es inoportuno esto al presente.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Lic. Torres Guzmán.

LIC. IGNACIO TORRES GUZMAN.—Se trata de una recomendación. Seguramente para cuando pueda ser esto posible; en consecuencia mientras no sea, queda con carácter de recomendación. Al fin se trata sólo de costumbre; en San Luis Potosí, que no es una de las principales capitales, hace muchísimos años que tenía San Luis, desde hace 40 ó 50 años, la mitad de habitantes que ahora tiene, la mitad de los negocios y sin embargo eran ya los Notarios únicamente Notarios; Michoacán que es mi Estado, distribuye en pequeñas poblaciones y hay poblaciones en que hay un Notario y cuatro o seis abogados, de manera que eso es cuestión de costumbre y de posibilidades económicas, porque es cierto que los negocios son pocos, en una población donde hay veinte aboga-

dos puede haber dos Notarios o tres; así es que no es más que cuestión de costumbre y si creo que sea útil la recomendación porque en realidad por la costumbre que he visto yo en mi largo vida en Michoacán, por ejemplo y en el Estado de San Luis es útil que los Notarios sean únicamente Notarios; por otra parte parece que tienen más representación el notariado cuando se le concede únicamente el ejercicio que cuando actúa de abogado y notario y hay poblaciones en donde casi todos los abogados son notarios, de manera que el Notariado no tiene ya ninguna importancia. Si llega a aprobarse en algunas partes, se darán cuenta de que si se puede vivir arregladas así las cosas y es útil la recomendación. Otra cosa, también encuentro en la ponencia: que se recomiende que se prohíba actuar a los Notarios en propiedades que estén fuera de su jurisdicción lo que no creo conveniente, pues en Jalisco puede ofrecerse hacer una venta por un señor que viva en Chihuahua y que está en San Luis; de manera que no me parece bien que sea posible que se les pueda prohibir que no tengan jurisdicción sino en la ciudad en donde están cuando tienen necesidad de atender a los bienes que están fuera de la jurisdicción de cada uno.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Lic. Rivero.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Me parece muy adecuado el hecho de que los Notarios no se les nombre por falsa política, por recomendación, por compadrazgos o por parentesco. Es uno de los casos en los cuales necesitamos poner mayor atención. El hecho de que el Notario obtenga su nombramiento por oposición es una de las normas principales que debemos subrayar en este Congreso. Es atinada la disposición, también, de que sean mexicanos por nacimiento; faltan dos condiciones que me parece indispensable fijar: la capacidad del oponente o mejor dicho para poder ser Notario: primero, la edad y segundo, práctica profesional. Son dos cosas fundamentales en las designaciones y es importantísimo la práctica profesional. Propongo concretamente que se adicione el concienzudo estudio de la Comisión, en el sentido de que se fije un año de práctica para el Notario y, cuando menos cinco años de práctica profesional, con el fin de garantizar a la sociedad.

PRESIDENTE.—Voy a tratar de ordenar el debate.—En primer

lugar hay una proposición en el sentido de que cuando el dictamen de la Comisión habla de nacionalidad mexicana se diga nacionalidad mexicana por nacimiento.—¿Aprobado?

VOCES.—Aprobado.

PRESIDENTE.—En segundo lugar hay una observación relativa a la práctica profesional. Yo estimo que el dictamen de la Comisión está correcto porque está recomendando un desiderátum y está de acuerdo con los postulados sostenidos en los Congresos Internacionales. El ideal, es el del Notario profesional del derecho exclusivo. Todo el dictamen de la Comisión tiene el carácter de recomendaciones a los Gobiernos Locales para que los adopten en sus legislaciones. Se ha aclarado en la convocatoria, y en diversas ocasiones, que la actitud de la asociación ante las necesidades locales será fundamentalmente la de pugnar por una igualación de principios de las legislaciones locales para que se produzca la coordinación, pero sin que por eso deje de respetar las necesidades peculiares de cada Entidad. ¿Con esa aclaración se aprueba la recomendación de la Comisión?

VOCES.—Aprobado.

PRESIDENTE.—El tercer punto a debate es el siguiente: La Delegación de San Luis nos propone se suprima el párrafo relativo a la recomendación de no intervenir en escrituras que tengan por objeto bienes ubicados fuera de la jurisdicción del Notario actuante. ¿Se acepta la proposición de la Delegación de San Luis?

VOCES.—Aceptada.

PRESIDENTE.—Cuarta proposición. Que se adicione el dictamen de la Comisión en el sentido de que se recomiende la fijación de una práctica mínima de seis años.

VOCES.—No, cinco... cinco...

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Lic. Graham Gurria.

LIC. NOE GRAHAM GURRIA.—La Comisión encargada de este tema discutió ampliamente estos dos puntos; llegamos a la conclusión de que existiendo el examen de oposición carece-

ría de sentido exigir una práctica determinada, ya que en el examen de oposición se acreditará la capacidad y experiencia necesarias. Por las mismas consideraciones o similares no se estableció una edad mínima porque en ocasiones la edad no tiene mayor trascendencia.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Lic. Rivero Carballo.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Yo estimo mucho el criterio expuesto por el compañero, pero necesitamos fijarnos en un punto fundamental. Cuando se hace una oposición el asunto es de carácter teórico, pero el profesionista se forja en el aspecto práctico; entonces necesitamos combinar el hecho de que tenga cinco años de ejercicio profesional para que tengan experiencia práctica y la competencia teórica generalmente se verifica en la oposición; por eso insisto en que debe fijarse cinco años de práctica profesional para tener derecho a ir a la de oposición.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Delegado de San Luis.

LIC. IGNACIO TORRES GUZMAN.—Ha sido motivo para mí de gran satisfacción ver que la recomendación para nuestras leyes están casi todas comprendidas pero falta algo a la oposición y es la práctica en cada uno de los Notarios invitados, en San Luis Potosí tenemos en la ley que es necesario práctica, pero la práctica en el ejercicio del notariado es de un año. El abogado que se recibe ya hace práctica en Juzgados Civiles, en Juzgados Penales, en el Ministerio Público, y ninguno hace una práctica de cinco años, todos los muchachos hacen práctica de un año y creo que hasta de seis meses, hace tantos años que yo hice la práctica que ya no me acuerdo del tiempo; pero la verdad es que ponerle cinco años me parece un exceso, porque en realidad quienes aspiran a notarios ya son peritos en leyes, ya se recibieron de abogados, ya conocen todo lo relativo a contratos, ya es cuestión únicamente de práctica para ellos. Para ser Jueces se debía exigir más, todavía más práctica y después de recibidos pueden contender; de manero que yo creo que es injusto, es decir, inútil, que hagan una práctica larga, pues me parece que con la práctica de un año es más que suficiente para que después ya estén expeditos, pues con la carrera de abogados terminada, ya pueden desempeñar una Notaría.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Lic. Lozano Noriega.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Nada más para aclarar al Lic. Rivero Carballo que la oposición como está en la ley del Distrito incluye dos ejercicios, el teórico y el práctico y que en la realidad muchas veces la práctica no deja de ser difícil; ésta se constata con un oficio que da el notario en cuya notaría se hace la práctica, de iniciación y de terminación de la práctica y precisamente en la oposición se compaginan las dos cosas, lo teórico y lo práctico.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Lic. Rivero Carballo.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Yo no me he referido a una práctica notarial de cinco años. Me he referido a una práctica profesional de cinco años, para que cuando llegue a Notario ya esté forjado y pueda resolver los problemas que se le pongan a su consideración. Es bueno aclarar y por eso indiqué en un momento de fogosidad de que nosotros debemos seguir el apostolado del notariado, es bueno recalcar que los Notarios somos responsables de muchos juicios que se ventilan en los tribunales y esa irresponsabilidad del Notario viene muchas veces por falta de práctica profesional. Por eso es que hago la aclaración pertinente de que no me refiero a práctica notarial sino a práctica profesional de abogado.

PRESIDENTE.—¿Está suficientemente aclarado el punto que se refiere a práctica profesional?

VOCES.—Sí.

PRESIDENTE.—Con estas aclaraciones se admite la adición al dictamen de práctica profesional.

VOCES.—No.

PRESIDENTE.—Vamos a tomar votación nominal. ¿Aguascalientes?

Aguascalientes. Cinco años de práctica profesional como abogado.

PRESIDENTE.—Baja California... Campeche... Coahuila.

VOCES.—No.

PRESIDENTE.—Guanajuato.

VOCES.—No.

PRESIDENTE.—Guerrero.

VOCES.—No.

PRESIDENTE.—Jalisco.

LIC. MARTIN DEL CAMPO.—Sí, cinco años de práctica de abogado, más la práctica notarial.

PRESIDENTE.—México.

LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS.—Cinco sí.

PRESIDENTE.—Michoacán.

LIC. J. C. MALDONADO.—Sí.

PRESIDENTE.—Nuevo León.

LIC. PABLO QUIROGA TREVIÑO.—Sí.

PRESIDENTE.—Puebla.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Sí.

PRESIDENTE.—Sinaloa.

LIC. RIVERO SOTO.—No.

PRESIDENTE.—Tamaulipas.

LIC. ACLE Y ACLE.—Sí.

PRESIDENTE.—Veracruz.

LIC. GARCIA MARRERO.—Sí.

PRESIDENTE.—Distrito Federal.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—No.

PRESIDENTE.—Tienen la palabra los Escrutadores.

PRESIDENTE.—Se aprueba la moción por ocho votos contra cinco. Tiene la palabra el señor licenciado Graham Gurría.

LIC. NOE GRAHAM GURRIA.—Con la violencia de votos no me di cuenta que se había votado la proposición del colega Núñez, en relación con la nacionalidad, ¿sería posible reconsiderar...?

PRESIDENTE.—La Asamblea, las Jefaturas de Delegaciones, aceptan la reconsideración del voto sobre la nacionalidad mexicana (Voces) ¿por nacimiento?

PRESIDENTE.—Pregunto, ¿acepta la Asamblea la reconsideración del voto para nueva discusión?

VOCES.—No, no.

PRESIDENTE.—¿Con las aclaraciones anteriores se aprueba el dictamen de la Comisión?

ASAMBLEA.—Aprobado.

Se va a pasar a dictamen de la tercera comisión.—Honorable Asamblea del Primer Congreso Nacional del Notariado.—Los suscritos Presidente y Secretario de la Comisión designada para el estudio del Tercer Tema del Congreso Nacional del Notariado, de los sistemas del Registro Público de la Propiedad, en las diversas entidades federativas, rendimos el dictamen de los estudios presentados a dicha comisión en la siguiente forma: La Comisión estuvo integrada: Por el Estado de Guanajuato: señor Lic. Manuel Fernández Mendoza, Notario de León y Lic. Arturo Martínez García, Notario de Salamanca. Por el Estado de Jalisco: señor Lic. José López Portillo, Notario de Guadalajara. Por el Estado de Morelos: señor Lic. Emilio Ramírez Arronte, Notario de Puebla. Por el Estado de Michoacán: señor Lic. Juan Tenorio Carmona, Notario de la Piedad. Por el Estado de México: señor Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario de Tlalnepantla. Por el Estado de Tamaulipas: señor Lic. Manuel Acle y Acle, Notario de Nuevo Laredo. Por el Estado de San Luis Potosí: señor Lic. Ignacio Torres Guzmán. Por el Estado de Veracruz: señor Lic. Alberto García Marrero, Notario de Jalacingo. Por el Estado de Guerrero: señor Lic. Fernando Castañón A., Notario de Acapulco. Por el Estado de Puebla:

señor Lic. Emilio Ramírez Arronte, Notario de Puebla. Por el Distrito Federal: señor Lic. Juan Manuel García de Quevedo en unión de los suscritos Lic. Guillermo Haro y Luis Chávez Hayhoe.—Haciendo constar que los señores licenciados Agustín Guerrero Vizcaya, Juan Tenorio Carmona e Ignacio Torres Guzmán no concurrieron a ninguna de las sesiones de la comisión.—LAS PONENCIAS PRESENTADAS PARA SU DICTAMEN FUERON LAS SIGUIENTES: 1.—El Registro Medio de Identificación y de prueba por el licenciado Martín Castro Marroquín, Notario de Matamoros, Tamaulipas. Sometida la ponencia a la consideración de la Comisión, ésta por unanimidad de votos, consideró que no era materia del estudio a que estaba dedicada esta comisión, por lo que se acordó que dicha ponencia pasara a la comisión cuarta, designada por la Asamblea para el estudio de asuntos diversos. 2.—Ponencia presentada por el licenciado Emilio Ramírez Arronte, Notario Público número cinco de la ciudad de Puebla, que tienen como fin la simplicidad de forma, la seguridad de la inscripción y la facilidad como servicio público en el Registro Público de la Propiedad. Esta ponencia fué desechada por todos los miembros de la comisión, excepto del ponente, quien emitió su voto particular, en los términos del escrito que se adjunta a este informe. 3.—Normas para el Estudio de los Registros Públicos de la Propiedad, en las diversas entidades federativas y las tendencias a unificar los principios que deban regirlos. Ponencia presentada por la Comisión del Distrito Federal, designada al efecto por el Consejo de Notarios. Esta ponencia contiene diez conclusiones de las cuales fueron aprobadas, por unanimidad, la primera, la cuarta, la sexta, la séptima, la octava, la novena y la décima. La segunda y la tercera conclusiones fueron aprobadas por mayoría y el voto particular en contra del señor licenciado Emilio Ramírez Arronte, Notario Número cinco de la ciudad de Puebla. La quinta fué modificada por mayoría de seis votos contra cinco y se adicionó la ponencia con otras dos conclusiones, aprobadas por unanimidad, haciendo un total de doce, que quedaron en los siguientes términos: PRIMERA.—El Registro Público de la Propiedad, debe llevarse por fincas, abriendo una hoja para el registro particular de cada inmueble. SEGUNDA.—Es de recomendarse para la aplicación del principio a que se refiere la conclusión anterior, el sistema de la hoja o folio particular de cada finca dividido

en cuatro partes, que implantó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Distrito y Territorios Federales, promulgado y publicado en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 1952. TERCERA.—Es de recomendarse que en el Distrito y Territorios Federales se ponga en vigor y se aplique el citado Reglamento y las modificaciones al Código Civil en materia de Registro, del año de 1952. CUARTA.—Debe darse a la inscripción del Registro Público de la Propiedad un valor presuncional definitivo, basado en los principios de legalidad y fides pública. QUINTA.—Es de recomendarse a todas las entidades federativas la implantación del aviso preventivo notarial, que desarrolla el actual Artículo 3018 del Código Civil del Distrito Federal de 1928 y el correlativo Artículo 3016 de las reformas al mismo Código, promulgado y publicado en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 1952. SEXTA.—Es de recomendarse que en las legislaciones civiles de las diversas entidades federativas, se aclare el concepto del tercero registral, en el supuesto constante de la preferencia de los titulares de derechos reales, frente a acreedores personales teniendo en cuenta la prelación de los mismos en cuanto a las anotaciones nacidas del aviso preventivo Notarial. SEPTIMA.—Debe darse un valor definitivo al Libro de Entradas o de Asientos de Presentación de Títulos y documentos en el Registro Público de la Propiedad. OCTAVA.—Deben adoptarse normas legislativas que regulen adecuadamente la calificación registral, la publicidad, la prioridad, la especialidad y el tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad Inmueble. NOVENA.—Es conveniente la Subdivisión del Registro de la Propiedad del Distrito Federal en Zonas Registrales. DECIMA.—Es conveniente recomendar a los Estados de la República que han centralizado las Oficinas del Registro Público de la Propiedad en sus capitales, la implantación de Oficinas Registradoras Regionales. DECIMA PRIMERA.—Es de recomendarse a la Legislatura Federal, la unificación de los diversos Registros especiales como son el Registro Agrario Nacional, el Registro de Minería y el Registro Nacional de Crédito Agrícola, en el sentido de que dichos Registros deberán ser incorporados al Registro Público de la Propiedad Inmueble que corresponda, de acuerdo con la ubicación de los bienes. DECIMA SEGUNDA.—Es de recomendarse a las Facultades de Derecho dependientes de las diversas Universidades de la República y

de las Escuelas de Jurisprudencia, la implantación de un Curso de Derecho Registral dentro del Estudio del Derecho Civil. **LO QUE HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESA H. ASAMBLEA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.**—México, D. F., 11 de octubre de 1955.—G. Haro.—Rúbrica.—L. Chávez Hayhoe.—Rúbrica.—Emilio Ramírez Arronte.—Notario Público Número 5.—Notario Federal de Bienes Nacionales.—Calle 2 Sur, No. 505.—Puebla, Pue.—**VOTO PARTICULAR** que emite el licenciado Emilio Ramírez Arronte en uso de la facultad que le otorga la última parte del artículo 10 del Reglamento del Primer Congreso Nacional del Notariado de la República Mexicana, contra el dictamen que formula la H. Comisión nombrada para el estudio de los sistemas de los Registros Públicos de la Propiedad, tercer punto del temario aprobado. El dictamen de que disiento aprobó por mayoría de votos la ponencia presentada por la Comisión del H. Consejo de Notarios del Distrito Federal y no obstante que reconozco en éste un estudio concienzudo, profundo y acertado de la materia que trata, por el cual me permito presentar a sus realizadores mis más sinceras congratulaciones y aplausos, no lo considero eficaz como norma general para regir los principios en nuestras diversas Entidades Federativas. De las diez conclusiones que contiene la ponencia (más una adicionado por la Comisión Dictaminadora), acepto y me adhiero a nueve de ellas pero difiero sustancial y categóricamente en las numeradas como SEGUNDA y TERCERA, por las siguientes consideraciones: 1.—En la SEGUNDA recomienda la aplicación del sistema “de la hoja o folio particular de cada finca dividido en cuatro partes...”. Como en la ponencia se calla, solicité una exposición del modo material en que deberán hacerse esas cuatro clases de inscripciones y los señores Notarios redactores de esa ponencia se sirvieron explicarme que tales anotaciones consistirán en unos extractos lo más breves posibles que hará el Registrador de los títulos y documentos objeto del Registro, los cuales se devolverán a los interesados. Quiere decir esto que la única constancia que obrará en el Registro será la anotación extractada por el Registrador a su caprichoso arbitrio, quien calificará según su mayor o menor saber y entender lo que en el acto o contrato inscribible es de importancia o no y los interesados en ese registro no tendrán medio de comprobar la veracidad o exactitud de la

anotación si no, es ocurriendo a la Notaría Pública o a la Oficina donde se originó el acto inscribible para hacer una revisión y confronta. Tal sistema de registro, que pudiera TAL VEZ dar algún resultado favorable en el Distrito Federal y en una que otra rara Capital de Provincia, produciría SEGURAMENTE desastrosos efectos en el resto de la República en que la inmensa mayoría de personas a quienes se encomienda el Registro carecen de los conocimientos indispensables para ese trabajo y sus exiguas retribuciones o frecuentes movilizaciones de empleo les impiden especializarse en el trabajo, como lo requerirá la adopción del sistema propuesto. 2.—Humane errarum est, y suponiendo en el encargado de hacer el extracto único que quedará en el Registro sea una persona absolutamente honorable, con el summum de conocimientos, de una clara y amplísima visión jurídica, el non plus ultra de los Funcionarios Públicos, todavía por aquel axioma al principio enunciado, "algo puede escapársele" que impida la perfección requerida para las inscripciones y todavía, si esto no sucediere, siempre existirá la duda que producirá un desasosiego general social y en vez de que el Registro sea un medio de publicidad, control y seguridad de los intereses particulares que amparan la propiedad raíz, se convertirá en un nido de zozobras o inquietudes que por ningún concepto puede recomendar este Primer Congreso Notarial. 3.—Como remedio a esa zozobra los señores redactores indican la posibilidad de ocurrir a la fuente del contrato o acto, a cuyo remedio le encuentro los siguientes inconvenientes: a).—Si se trata de una resolución judicial, en primer lugar se tropieza con la costumbre legal de que sólo a las partes se muestran los expedientes y el "público" interesado en la inscripción, que no es parte, se encuentra en la imposibilidad legal de constatar su veracidad y exactitud. Cómo soluciona este problema la ponencia. Ni lo tiene en cuenta ni hay solución posible más que confiarse a ojos cerrados al extracto que puede estar bien o mal hecho. b).—Si es un acto Notarial se tendrá que ocurrir al Protocolo en que se asentó y habrá Notarios que puedan dedicar su tiempo y oficinas particulares a estar mostrando a todo el que lo requiera sus libros, apéndices y demás documentos confiados a su custodia, pero habrá otros, yo entre ellos, que me veré obligado a no satisfacer esas solicitudes por varias razones, entre ellas, porque a mis propios clientes no les agradaría que todo ex-

traño pueda revisar sus transacciones, sus firmas y documentos; porque no podría estar vigilando el que no fueran a ser maltratados y aún alterados los documentos públicos y privados confiados a mi custodia y por último a que la limitación de mi tiempo no lo permitiría aunque mi voluntad fuera favorable. Otras muchas razones podría invocar en contra del sistema que se pretende recomendar para la unificación del Registro Público de la Propiedad en la República pero como creo que no escapan al amplio criterio de los señores integrantes de este Congreso, y como no existe más que la ponencia que solicito se deseche y la por mí presentada, en caso de no ser ésta aprobada, proponga se abstenga esta Asamblea de hacer sugerencias a las demás Entidades Federativas hasta que el punto se encuentre perfectamente estudiado y balanceado para que sea eficaz en todas las regiones en que va a funcionar. México, D. F., a 11 de octubre de 1955.—Emilio Ramírez Arronte.—Rúbrica.—Lic. Emilio Ramírez Arronte, Notario 5 de Puebla, Pue".—"PONENCIA que presenta el licenciado Emilio Ramírez Arronte, Notario Público número 5 de la ciudad de Puebla, en el Primer Congreso Nacional del Notariado de la República Mexicana. Con relación al tema III de los aprobados para este Congreso, me permito presentar los siguientes breves apuntes que tienden a propugnar no solo por la unificación de los principios que deben regir a los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, sino a buscar como elementos substanciales de tal reglamentación, la SIMPLICIDAD DE FORMA, la SEGURIDAD DE LA INSCRIPCION y la FACILIDAD COMO SERVICIO PUBLICO.—SIMPLICIDAD en la forma: Para una reglamentación acertada deberá realizarse un estudio minucioso de los actuales métodos de inscripción empleados en la República Mexicana a fin de tomar de ellos los elementos más sencillos que se compaginen con nuestra legislación en general, con nuestras costumbres y propia concepción jurídica. Señalo como campo de estudio solamente la República Mexicana porque de todos son conocidos los sistemas extranjeros que, siendo buenos en el lugar de su vigencia, como el Australiano, entre nosotros resultaría inadecuado por estar en contradicción con nuestra Ley Fundamental; considero muy superiores nuestros métodos e ideas nacidos de la adaptación de nuestras costumbres e idiosincracia al desarrollo y evolución de nuestros sistemas jurídicos. Con esta li-

mitación de recopilación me permito sugerir como bases del sistema: 1.—Las anotaciones preventivas; 2.—El control cronológico estricto de recepción de títulos y documentos, su anotación o registro o su negativa, y su devolución; 3.—El registro numerado de cada predio y su conservación en los movimientos totales o para la parte que quede en caso de disgregación, división o condominio, naciendo un nuevo número para lo segregado que formará un nuevo predio; 4.—Anotaciones sintéticas en un libro índice general; 5.—Tantos libros auxiliares cuantas secciones deba llevar el Registro, en los cuales se harán las inscripciones en forma abreviada y concisa; 6.—Apéndices encuadrados por tomos que se formarán con las copias certificadas que deberán presentarse al Registro de todo documento inscribible. Con este sistema, ya probado parcialmente con éxito en algunas partes de la República, se tiene de inmediato la historia de la Propiedad y su situación actual, con la simple consulta al libro índice, cuyos datos, si se desean corroborar, están extractados en los libros auxiliares y aún para conocer a fondo todos los elementos, se tiene en el apéndice una copia certificada notarial y literal del acto o contrato que motivó la inscripción. La Oficina del Registro será más fácil y eficientemente llevada, pues descansa en las copias de los títulos inscritos y reduce al mínimo, con los extractos, los trabajos de inscripción y control.

SEGURIDAD en la inscripción: Siendo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Institución por medio de la cual el Poder Público garantiza y autentifica los legítimos derechos reales, debe estar sustentada en bases tan sólidas que su simple enunciación lleve implícita la idea de confianza y seguridad; que por ningún concepto puede presumirse la posibilidad de falsedad, engaño u ocultación. Este punto, difícilísimo en la actualidad por la infiltración casi absoluta en nuestro medio burocrático de la llamada "mordida" y ésta, considerada sólo en su aspecto honorable o sea para obtener del empleado el servicio oficial que está obligado a desarrollar y que se encuentra dentro de sus atribuciones y deberes, enmarcado en la legitimidad del acuerdo por su absoluta procedencia, o sea, que no me refiero a la gratificación que se da para obtener algo indebido y que puede constituir hasta un delito. Esta gratificación reclamada ya en muchas oficinas públicas ha invadido desgraciadamente algunas del Registro Público, con la resultante necesaria de que haciendo

mover hasta empleados semi-inválidos, se inscriben títulos recibidos con posterioridad a otros anulando la prelación que debe dar la presentación. Hasta ahora, afortunadamente, solo he encontrado la "mordida honorable" que es molesta sin llegar a dañar, pero debemos advertir el peligro y procurar conjurarlo para que el día de mañana no tengamos que lamentar el caso de que se pierda la confianza y seguridad en el Registro, como consecuencia de actos indebidos o reprobables de las personas superiores o subalternos a quienes se confía esa función. Es pues urgente buscar la forma de obligar a todas las Oficinas del Registro Público a que respeten ineludiblemente el orden cronológico de entrada de títulos y documentos para su despacho lo cual nos dará un margen de seguridad y abolirá la gratificación indebida, los privilegios y toda concesión contraria a la Ley. **FACILIDAD** como servicio público: El Registro Público a la vez que sencillo en su funcionamiento, fácil en su consulta, veraz y seguro en sus inscripciones, debe estar al alcance de quienes lo necesitan y así, a más de lo propuesto, debe buscarse una forma que sin los defectos de la Centralización nos dé sus ventajas de consulta y control. Para esto, me permito sugerir un sistema mixto que permita las funciones de la Oficina en lugares accesibles y equidistantes de toda una región para que sus habitantes utilicen sus servicios con el mínimo de esfuerzo y gasto; pero a la vez que el funcionamiento de estas oficinas subalternas que en lo general están encomendadas a los Jueces de Primera Instancia de las Cabeceras de Distrito o Municipios y que se pueden encomendar a los de las Delegaciones en el Distrito Federal, sea supervisado o controlado por una Oficina Central que radique en la Capital del Estado o del Distrito o Territorio Federal. Por medio de este control, la consulta en relación con cualquier propiedad se puede obtener con absoluta facilidad y permite además que los interesados se asesoren de peritos en Derecho radicados en dichas capitales, quienes podrán vigilar y supervisar sus respectivas inscripciones para mayor confianza y seguridad. Dadas las consideraciones anteriores, me permito agrupar en tres órdenes distintos las siguientes **CONCLUSIONES: SISTEMA DE REGISTRO**. A.—El Registro Público de la Propiedad debe llevarse por predios abriendo una partida especial a cada inmueble. B.—Para la aplicación del principio anterior, es de recomendarse el sistema de: 1.—Un libro índice

general que contenga bajo número progresivo e inmutable la identificación del predio con anotación sintética en tres columnas (o más); el movimiento total o parcial de la Propiedad; toda modificación o limitación al dominio, la posesión o desmembración de algún atributo de la propiedad; y sus gravámenes, embargos o cualesquier otra resolución judicial o medio contractual que limite o inmovilice el libre ejercicio o derecho de propiedad. 2.—Las anotaciones del libro índice se registrarán por los resúmenes de inscripción en los libros auxiliares (que serán tantos cuantos requieran las actividades de la oficina), como son de propiedad, de hipotecas, sucesiones, fideicomisos, ventas condicionadas, promesas de venta, arrendamiento, cédulas hipotecarias, embargos, etc. Estas anotaciones se remitirán a las copias certificadas que del contrato acto o resolución se agregarán al apéndice respectivo. 2.—Apéndices o volúmenes encuadernados numerados en los que se recopilarán las copias certificadas autorizadas por Notario Público o por la autoridad que lo expidió, de todos los títulos registrales; y 4.—Un libro de entradas en el que se anotará por riguroso orden cronológico la presentación del título o documento, la fecha de su inscripción o la negativa y su causa y su devolución con la firma de recibo del interesado. **Será motivo de responsabilidad personal para el registrador y sus respectivos auxiliares o subalternos, no estar al corriente este libro y despachar un título o documento cuando se encuentre pendiente alguno presentado con anterioridad, o negarse a exhibir a quien lo solicite, cualquiera de los libros a su cargo.** PRELACION.—La inscripción en el Registro determina la existencia del derecho real con relación a tercero; esto debe quedar sujeto a la retroactividad de las inscripciones cuando se hagan dentro del término que marca la Ley. Debe establecerse como indispensable la ANOTACION PREVENTIVA que deberá hacerse sin requisito alguno tan pronto como se reciba en el Registro y coadyuvará con la inscripción definitiva para los efectos de la reactividad. OFICINAS DE REGISTRO.—Un sistema mixto que comprenda lo útil de los usados en la República Mexicana, puede consistir en: a).—Habrá un Registro Central con residencia en el Distrito Federal y en la capital de cada entidad federativa. En él se llevará la sección local con su funcionamiento normal general y una sección foránea que controlará en libros índices especiales todos los predios de las zonas registrables del

territorio. En estos libros índices foráneos que podrán tener la nominación del lugar a que corresponda se controlarán todos los movimientos de los libros índices de las oficinas subalternas, las cuales comunicarán textualmente toda anotación en su respectivo índice. Dicho índice foráneo se complementará con su respectivo apéndice que se formará con las comunicaciones que hagan los registradores subalternos. B).—Las zonas registrables de fuera de la Capital serán encomendadas a funcionarios especiales o a los Jueces de Primera Instancia (peritos en derecho) y se sujetarán al sistema general de Registro, teniendo como obligación accesoria el comunicar a la Oficina Central toda anotación o movimiento de sus libros índices, y la omisión de esta obligación será causa de responsabilidad del omiso, exigible por los particulares afectados. Desde luego que el bosquejo anterior deberá dar origen, en caso de ser admitido por este H. Congreso, a un estudio y proyecto minucioso y acertado.—México, D. F., a 10 de octubre de 1955.—Emil. Ramírez Arronte.—Rúbrica.—Lic. Emilio Ramírez Arronte”.

PRESIDENTE.—¿Hay otro voto particular? (aplausos). Como aclaración no hay más que un voto particular del Lic. Ramírez Arronte.—Se abre el debate respecto de todos los puntos del dictamen, con excepción del párrafo tercero del punto segundo objetado por el voto particular que dice: Segundo: es de recomendarse para la aplicación del principio a que se refiere la conclusión anterior el sistema de hojas o folio particular de cada finca dividido en cuatro partes, que implantó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Distrito y Territorios Federales, promulgado y publicado en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 1952.—Segunda es de recomendarse que en el Distrito Federal se ponga en vigor y se aplique el citado Reglamento y las modificaciones al Código Civil. La segunda objeción es la relativa al sistema de extractos. Tiene la palabra el señor licenciado Ramírez Arronte.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Para que pudiera comprenderse perfectamente la moción yo sugeriría a la Presidencia que encausara el debate y se leyese el voto particular en esta sesión y entonces en primer lugar la Comisión redactora nos explicara el sistema.

PRESIDENTE.—En realidad el debate, señor licenciado, se abre con el dictamen unánime sobre todos los puntos que contiene el propio dictamen pues no hay discrepancia sino solamente sobre dos puntos. En obvio de tiempo vamos a adoptar el siguiente trámite: que se apruebe el dictamen de la Comisión y que queden a discusión solamente los dos puntos del voto particular.—Tiene la palabra el señor Lic. Lozano Noriega.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—La conclusión sexta, hoy séptima y la antigua octava hoy novena las dividimos. En busca de brevedad no voy a referirme a las razones que tuvo la Comisión final que redactó el Reglamentable del Registro Público publicado en el Diario Oficial, sino únicamente a las conclusiones.—La antigua conclusión quinta, hoy sexta, trata de precisar el concepto de tercero para objeto de registro; la teoría y la doctrina que se han invocado sobre el particular es ampliamente conocida; quiero explicar brevemente las razones de la comisión para no seguir la doctrina tradicional.—Admitir esa doctrina tradicional y llevarla hasta sus últimas consecuencias implica una injusticia, favorecer lo que calificaría como propiedad clandestina o como de derechos reales clandestinos que no se admiten en México. En derecho extranjero explicar quien es tercero para efectos de registro tiene un extraordinario interés, que ha perdido en la legislación del Distrito Federal, precisamente a través del aviso preventivo.—Efectivamente ocurría que el titular del derecho de propiedad o de otro derecho real podía llegar con atraso al Registro y dársele preferencia al acreedor personal quirografario.—Con el aviso preventivo se ha solucionado. Si se analiza el artículo 3013 del nuevo título del Código Civil, aun no en vigor; pero publicado ya en el Diario Oficial, se va a ver que ese artículo da la preferencia al titular del derecho real, siempre y cuando se haya dado el aviso preventivo, pero sostener, nada más por seguir el rigor de una doctrina, sin llegar hasta las últimas conclusiones lógicas, que cualquiera que sea la época en que se adquirió el derecho real debe prevalecer frente al derecho personal, eso es difícil, porque precisamente se presta a fraudes. Una persona se autohipoteca, no inscribe su hipoteca, no da aviso preventivo, no la hace pública y entonces personas que contratan con ella, confiadas en que tiene propiedades valiosas con las que puede responder de sus obligaciones, después de cuatro, de

cinco, de diez años o más se hace público el derecho hipotecario con una preferencia sobre los derechos personales. Yo quisiera nada más conocer qué razón hay para que el titular del derecho de propiedad o de otro derecho real no inscriba. Si hay alguna razón que sea atendible conforme con la doctrina, pero si no la hay y simplemente es el capricho, la negligencia o la mala fe, ello no debe proteger a esta persona con grave detrimento del resto del público. Porque el público está confiado en el registro y no es posible proteger la clandestinidad de los derechos reales sobre el derecho de propiedad nada más porque hay el capricho de no inscribir y que pasado el tiempo con grave perjuicio de otros intereses se haga público el derecho que ha permanecido oculto. Respecto a la otra conclusión que objeto es la antigua octava, hoy novena. No es conveniente la subdivisión del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en Zonas Registrales. En el estudio que se hace del nuevo sistema de registro se señalan los dos sistemas que se habían estudiado: el sistema de llevar el libro previamente empastado y el nuevo sistema de las hojas sueltas o fascicular. Se criticó el sistema del registro actual en el sentido de que para saber, para conocer la situación jurídica de un inmueble había que acudir a una serie de libros; si en el nuevo sistema se usan libros por amplios espacios que se dejen en un libro llegará un momento en que se agote esa parte y habrá que pasar al siguiente volumen, y entonces, aunque en menor escala seguimos con que los datos no están concentrados; en cambio el sistema fascicular permite ampliar las partes y queda la finca en la parte fija. Por otra parte, la división del Distrito Federal en zonas es algo arbitrario, es preferible tener el sistema de fascículo con número registral progresivo en el registro particular de cada finca y en el momento en que se quiera cuando el registro esté terminado se podrán agrupar los predios por manzanas u otro sistema. En el nuevo Reglamento se prevé un índice que había escapado a la Comisión que preparó el ateproyecto. Un índice de referencia del número registral y del número catastral. El índice se llevará por el sistema de tarjetas, y será una cosa mecánica y de fácil consulta.—Uno de los índices irá con un número progresivo empezando con el predio uno de la manzana uno de la región catastral uno y así progresivamente. Irán como referencia simplemente el número registral que no ha variado. El otro tarjetero llevará el número registrado

del uno en adelante y su referencia al catastro.—Quien localice un predio del Distrito Federal dentro de los mapas o planos de la Dirección del Catastro conoce inmediatamente el número catastral para su tarjetero y encuentra la referencia al número catastral porque la afecta su inscripción. En el momento en que han terminado los trabajos catastrales por manzana, por región, pueden sacarse aquellos fascículos que corresponden o integran el registro particular de cada finca y acomodarse, por ejemplo, los predios en la manzana uno de la región primera, el uno, dos, en orden y se tendrá entonces un registro ordenado físicamente condensado en alto grado de la Ciudad de México y del Distrito Federal.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Licenciado Rivera Carballo.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Yo creo que si seguimos por el camino que vamos dos meses no nos alcanzan. Hay muchos abogados y muy bien preparados en esta materia que podrían exponer sus puntos de vista.—Se tratan en el caso dos puntos de vista aparte de los que ahora propone el señor licenciado Lozano que han sido impresos y que han circulado en ambos sectores que están presentes al Congreso, por lo tanto creo yo, que tampoco debe esperarse a que se imponga el sistema propuesto publicado en el Diario Oficial; sólo la exposición del sistema tardaría muchos días; de modo que si ya todos conocemos la ponencia que se discute, el voto particular y las observaciones del licenciado Lozano o algunas otras que haya, sugiero se precise cual es la cosa que se opone a una y otra y se vaya a votar, porque si se siguen exponiendo las doctrinas nunca vamos a llegar a otra.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Licenciado Haro.

LIC. GUILLERMO HARO.—Yo creo que el licenciado Lozano Noriega no ha leído detenidamente el sexto punto resolutivo porque la objeción que él hace en relación con el punto sexto resolutivo es precisamente lo que dice esa resolución, es decir hacer nacer la preferencia del derecho real del aviso preventivo que da el Notario.—A pesar de que este criterio es contrario a la Comisión que formuló el proyecto; es decir, la Comisión siempre sigue creyendo que el derecho real no nace del aviso preventivo, sino que por su naturaleza misma se consti-

tuye cuando las partes dan publicidad al acto independientemente del aviso preventivo que dé o no dé el Notario, pero sin embargo, como en este punto fuimos derrotados, en la Comisión se cambió la redacción que nosotros habíamos propuesto, haciendo nacer el derecho real del aviso preventivo, que da el Notario, que es precisamente la idea que acaba de exponer el licenciado Lozano Noriega.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Lo que se discute es la quinta conclusión que dice: "Es de recomendarse que en las legislaciones civiles de las diversas entidades federativas, se aclare el concepto del tercero registral, en el supuesto constante de la preferencia de los titulares de derechos reales, teniendo en cuenta la prelación de los mismos en cuanto a las anotaciones nacidas del aviso preventivo notarial".

LIC. GUILLERMO HARO.—Ahi lo digo, teniendo en cuenta la prelación de los mismos, en cuanto a las anotaciones nacidas del aviso preventivo notarial.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Licenciado López Portillo.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.—Para hacer la aclaración de que los que pertenecemos a la Comisión nos opusimos al texto de la ponencia y estuvimos siempre sosteniendo el punto de vista del Lic. Lozano porque nosotros consideramos desastroso, como dice el Lic. Lozano, el clandestinaje de hipotecas, por eso insistimos en que se modificara, se estableciera, que cuando se refiere a la inscripción procedían los derechos.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—Yo nada más para preguntar a la Asamblea si ya aprobaron, en lo general, el dictamen.

PRESIDENTE.—No. Es lo que iba yo a proponer con anterioridad. Al efecto el problema de registro en cuanto al dictamen de la Comisión estaba objetado. La situación fue esta, el dictamen llega a debate con un voto particular que objeta dos conclusiones: la segunda y la tercera, por el Delegado de Puebla, y entonces propongo como trámite, la aprobación del dictamen en lo general. ¿Se aprueba?

VOCES.—Aprobado.

PRESIDENTE.—Con excepción de esas dos conclusiones se aprueba el dictamen. Tiene la palabra el Delegado de Sinalca.

LIC. RIVERO SOTO.—El dictamen se refiere, naturalmente, a problemas de carácter público, y yo creo que es procedente una adición relacionada con el registro de las vías de comunicación. Ustedes saben que existe una disposición de la Ley de Vías Generales de Comunicación que obliga a registrar, a inscribir en el Registro Público de la Propiedad todos aquellos actos que tengan un valor mayor de veinte mil pesos.—No se si habrá entre los compañeros algún otro notario que radique en algún puerto como yo y allí constantemente tenemos el problema de la multiplicidad de registro. De acuerdo con el Código de Comercio deben inscribirse los actos de derecho marítimo en el Registro Público del lugar y de acuerdo con la Ley de Vías Generales de Comunicación deben inscribirse también en el Distrito Federal. Una disposición muy rara me parece del artículo sexto de la Ley de Vías de Comunicaciones que dice: para que surtan efectos entre las partes, también deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.—Tenemos el problema de que debe inscribirse, por ejemplo, la venta de un barco, en el puerto y en el Distrito Federal. Y en consecuencia el que se deriva de un certificado, digamos de libertad de gravámenes expedido en uno de los dos lugares puede ser contradictorio con el de el otro lugar.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Nueva moción, porque no es materia del tema porque la objeción se refiere a inscripciones del Registro de Comercio y el dictamen se refiere al tema únicamente del Registro de la Propiedad Inmueble.

PRESIDENTE.—Hay dos mociones, en el sentido de que el estudio fué sobre registro de la propiedad inmueble; la ponencia es sobre esa materia, no sobre registro derivado de la Ley de Vías Generales de Comunicación.—Creo que la moción es correcta yo me permitiría sugerir este trámite a la Asamblea, que se recomendara al Delegado de Mazatlán que formulara una proposición que pasara al Consejo de Directores en estos momentos en que la Asociación Nacional del Notariado se funda, con objeto de que se le turne, se le de la debida reproducción y se sujete a un próximo Congreso. ¿Conforme?

VOCES.—Sí.

PRESIDENTE.—Seguimos adelante con discusión del dictamen del Registro Público de la Propiedad. ¿Se aprueba en lo general, con las cuatro objeciones?

VOCES.—Sí.

PRESIDENTE.—Aprobado.—Están a discusión las dos primeras objeciones del señor Licenciado Ramírez Arronte de Puebla. —Quiero aclarar; el señor Licenciado Ramírez Arronte objeta la segunda que dice: “Es de recomendarse la aplicación del principio a que se refiere la conclusión anterior, es decir la que recomienda que se abra una hoja de registro particular por cada inmueble.—El sistema de hoja o folio particular de cada finca dividido en cuatro partes que marcó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Distrito y Territorios Federales publicado y promulgado en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 1952.—Objetada también la tercera y como consecuencia de esto no es de recomendarse al Distrito Federal que adopte ese Reglamento, es decir que ponga en vigor ese Reglamento. Está a discusión la objeción derivada del voto particular.—Tiene la palabra el Licenciado Ramírez Arronte.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Aunque las razones en que fundó el voto particular están expuestas en lo que acabo de decir quiero, principalmente, señalar los inconvenientes que para nuestras entidades federativas acarrearía la implantación de ese sistema. En primer lugar se establecen cuatro hojas que llevan escritas con iniciales, se suprimen libros de inscripción y se suprimen apéndices, queda confiado exclusivamente al criterio del registrador la verificación de la situación del inmueble y de su determinación.—No hay medio de controlar esa determinación. Entonces si en el Distrito Federal pudiera ser pertinente dicho sistema confiado a personas, sería muy peligroso implantar para los Estados el sistema que de antemano sabemos va a ser perjudicial para todos los ciudadanos.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el Maestro Borja Soriano.

LIC. MANUEL BORJA SORIANO.—Voy a aclarar en lo general, la ponencia que está a discusión, porque efectivamente

las reformas publicadas en el Diario Oficial, el Reglamento publicado son obras que tienen un gran valor jurídico notarial; realmente es de felicitarse a los autores de esas reformas por el acierto con que han obrado, en general; lo mismo tengo que decir a la Comisión que precedió y esta formada por los señores Licenciados Chávez Hayhoe, García de Quevedo, etc., porque lo mismo allí demostraron mucho saber, mucho tino en todo lo que dijeron; pero hay un punto en el cual yo no estoy conforme, aunque me van a pasar por anticuado. Yo creo que el sistema de libros es muy bueno; el otro tiene una apariencia admirable, pero este no es malo, no es verdad, al menos así lo creo.—El sistema actual, aunque aparezca esparcidos todos los registros están unificados; hay un índice; en el otro, como se puede ver de su exposición, emplea fascículos con hojas sueltas, hojas en blanco de protocolo; en cambio con el sistema actual, pero en orden, en donde no se puede desbaratar nada, no se pueden meter otras inscripciones. Los fascículos sí pueden alterarse y eso es malo; el sistema es complicado en realidad y es muy costoso y por consiguiente no creo que sea de recomendarse que los Estados adopten ese sistema; aquí mismo ya se ha tenido que detener porque no se ha considerado que sea una cosa tan clara y sobre todo adecuado; entonces, el mismo sistema tradicional que consiste, bien organizado, en que en el Registro Público de la Propiedad se lleve con buenos índices y que se cumpla con el Reglamento; entonces, se puede recomendar, al menos, yo creo que se puede recomendar, a los Estados que llevan su Registro como se lleva actualmente en el Distrito Federal, pues es un sistema que, puedo asegurar, da buen resultado y además no requiere tantos conocimientos como tiene el sistema nuevo. Por otra parte, se va a tropezar con el serio inconveniente que, por muchos años, tendrá que haber dos sistemas, manejados estos por dos sistemas, y esto, es un inconveniente práctico y general.—También eso de que cuando se va a registrar un juicio nuevo se va a traer a colación el registro anterior es una cosa mala porque va a alargar muchísimo cada registro. Además esa transición puede tener errores y entonces esos errores pueden perjudicar a terceros que tienen su derecho en su inscripción preventiva. Por estas razones breves porque no quiero alargar la sesión creo que debe también agregarse que se recomienda, entre las recomendaciones, que se adopte el sistema actual del Registro Público del Distrito Fe-

deral y por otra parte también no estoy conforme en que se pida que toda la Ley actual y su Reglamento se lleven a cabo sino que, se lleven a cabo pero con la excepción del nuevo sistema de Registro.

PRESIDENTE.—Para orientar el debate, el maestro Borja Soriano se adhiere al voto particular, propiamente, supuesto que objeta el sistema del Reglamento promulgado para el Distrito Federal, por otros conceptos, pero se adhiere, y da nuevas razones por el voto particular.—Hay quien haga uso de la palabra en pro del dictamen de la Comisión.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Sí, pido la palabra.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Licenciado Rivero.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Miren, compañeros, Necesitamos determinar la diferencia práctica que existe entre las organizaciones jurídicas en el Distrito Federal y en los Estados. Necesitamos también distinguir las diferencias substanciales que existen entre los representativos de los cargos públicos en la Capital y en los Estados. Felizmente para los compañeros del Distrito Federal, pero desgraciadamente para nosotros los provincianos, las personas, y lo marca muy bien el compañero Ramírez Arronte, en su voto particular, las personas que deben llevar a efecto los registros en México están más o menos especializadas, son personas solventes desde todos los puntos de vista, sobre todo bajo el punto de vista moral; pero en provincia no pasa lo mismo; en provincia aparecen dos fenómenos que necesitamos analizar con mucho detenimiento. Los registradores públicos de la propiedad son designados no por competencia, sino por política. Eso no quiere decir que el Registrador Público de la Propiedad de la Capital de Puebla no me merezca toda mi confianza y no me merezca el concepto más alto, pero hay otro un poco más difícil y que necesito que ustedes tomen en consideración: los Distritos Judiciales. En los Distritos Judiciales, el señor Juez es casi un Luis Catorce, tiene todas las funciones: es Juez, es Notario y es Registrador Público de la Propiedad. Hablo del Estado de Puebla y creo que pasa en muchos Estados, primero está en Tepeaca, luego en Tecamachalco, después en Tepeji y luego lo mandaron a otra ciudad. Claro está que una persona en esas condiciones no puede tener un procedimiento claro, no

puede tener una competencia definida no puede llevar a la sociedad a una garantía como puede suceder en el Registro de la Propiedad de la Capital. Por lo tanto atentamente les suplico a todos los compañeros notarios que en beneficio de la provincia no se recomiende una cosa en la cual nosotros los provincianos vamos a tener que atacar en la provincia o lo que es lo mismo, para que no exista la dualidad de que aquí en el Congreso se aprueba una recomendación y nosotros los provincianos tengamos que atacarla en nuestras entidades federativas.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor licenciado Ramírez Arronte de Puebla.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Al presentar el voto particular no solamente objeté la ponencia del Distrito Federal sino que hice, también una proposición acerca de cómo debería funcionar el Registro Público de la Propiedad. Yo me permitiría suplicar, que si les parece pertinente se leyera dicha ponencia que es uno de tantos sistemas que pudieran sugerirse para recomendaciones a las entidades federativas.

PRESIDENTE.—Ya fué leída.

LIC. EMILIO RAMIREZ ARRONTE.—Dispense, señor Presidente, no ha sido leída, se leyó el voto particular, no la ponencia.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Robles de Guadalupe.

LIC. G. ROBLES.—Yo quiero proponer, en primer término, por primera providencia, a la consideración de la Asamblea solamente las conclusiones de la Comisión en las observaciones del sistema mexicano, no en el fondo de la ponencia que ya fué estudiada por la Comisión y que a todos se nos repartió copia para su estudio. Por otro lado, yo difiero un poco de la opinión del señor delegado de Puebla, porque en el Estado de Jalisco el Registro está encomendado a funcionarios competentes y nunca ha habido objeción en cuanto a sistemas y aun cuando así fuere, las inscripciones que al encomendarse por un lado a funcionarios competentes en los Estados como jueces, que tienen práctica suficiente. En el Distrito Federal el cre-

cimiento y las necesidades que les ha impuesto esa inmensidad de negocios que tramitan constantemente, les obliga a buscar una modificación que es la propuesta por la Comisión. Por eso creemos que en el Distrito deben hacerse modificaciones si las consideran necesarias. La recomendación que primeramente hay que hacer para que los Estados la tomen en cuenta cuando lleguen a un estado de necesidad de modificación de sus actuales sistemas es correcta, pero, por lo pronto no en los Estados; por lo tanto, considero que en el Distrito Federal son donde pueden surgir todos los puntos a controversia pero no en los Estados que sería una tontería querer complicar sistemas practicados desde hace tantos años que sólo, repito, han sido modificados por una necesidad imperiosa en el Distrito Federal.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor licenciado Arce del Distrito Federal.

LIC. FERNANDO ARCE.—Creo que si seguimos en este camino se hace un poco interminable. Creo además, y yo quiero proponer un sistema general para todas las entidades que propone el dictamen sin por ello objetar el sistema del Reglamento del Distrito Federal que todavía no hemos aplicado, no hemos experimentado en la práctica y falta ver si da resultado; en consecuencia yo propondría como modificaciones que ese dictamen se redactara en términos semejantes a estos: que en cada entidad federativa se siguieran los sistemas tendientes a modernizar el Registro Público de la Propiedad de acuerdo con las necesidades o sistemas de cada entidad federativa.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor licenciado Carral.

LIC. LUIS CARRAL.—Creo que gran parte de lo que se está diciendo es pérdida de tiempo porque se confunde mucho y constantemente la conclusión a que pueda llegar el Congreso. El Congreso si puede recomendar desde luego cosas que no se han experimentado. Porque lo que por regla general se recomienda es algo nuevo y lo que se recomienda es algo mejor. Lo que el Congreso sugiere y recomienda son ideales y aspiraciones. Lo que se debe ver en una conclusión es: contiene o no contiene la verdad; debemos o no debemos tender hacia allá y en un estado de dificultad o de imposibilidad aplicar un sistema; eso no quiere decir ni que se vean comprometidos a adoptarlo en su Estado; cada delegación se marcha a su Esta-

do y puede decir: es muy buena la teoría pero nosotros ni la vamos a aceptar ni la vamos a recomendar; nadie más que las delegaciones y no los gobiernos de los Estados van a aceptar o dejar de aceptar una recomendación. Por lo tanto cuando se ponen objeciones de esa índole estamos perdiendo el tiempo, debe siempre tenerse en cuenta que lo que debe observarse en una conclusión es: si es buena o no. La objeción del señor licenciado Borja Soriano es de otra índole, aunque encuentra la manera de oponerse a la conclusión; pero no debe decir que hay dificultades de aplicación y que sería peligroso que se adoptara en un Estado. De modo que si no se encausa en esa forma la discusión creo que nunca vamos a acabar.

PRESIDENTE.—Me permito adherirme a la proposición del licenciado Carral. Yo estimo lo siguiente: desde el punto de vista teórico es incuestionable que la recomendación que se discute es la del registro particular por fincas. Esto es una verdad suficientemente investigada desde el punto de vista teórico entre los estudiantes de la materia. Entonces, lo que el Congreso hace es simplemente recomendar una verdad a la que la teoría ha llegado; que las dificultades en las diversas entidades del país, económicas, o técnicas o de otra índole impidan llegar a este ideal que han reconocido todos los Estados, todas las naciones organizadas con sistemas de notariado latino, eso no quiere decir que el Congreso no puede concluir aceptando como válida una verdad científica. La objeción del señor licenciado Borja efectivamente es diferente, entonces, para encausar el debate, propondría yo nos hiciera conocer el voto particular y la ponencia de Puebla y se aceptara la recomendación de la Comisión, que es de una simple recomendación. Además, como dije hace un momento las conclusiones de los Congresos Internacionales, inclusive desde el primero de Buenos Aires, fueron en el sentido de recomendar el registro particular por fincas. Esto no obligó a México, tan no lo obligó que hasta ahora, que yo sepa, no hay entidad en la República que tenga registro particular por finca, ninguno. ¿Por qué? Porque no hemos podido llegar a ese desiderátum. A la proposición, también se podría aunar, en la recomendación, como voto particular la recomendación del señor licenciado Borja Soriano y entonces el Congreso llegaría a una conclusión y sería ésta: el dictamen de la Comisión realiza una verdad científica que se ha convertido ya en postulado

para los países de notariado de tipo latino y de registro de tipo latino. Existen estas objeciones y estos votos particulares formulados por un Delegado de Puebla o por varios o por dos Delegados de Puebla y un Delegado del Distrito Federal. Se acepta la moción?

VOCES.—Sí.

PRESIDENTE.—Aprobada. Se pasa a discutir la objeción del señor licenciado Lozano Noriega en relación con la sexta conclusión. La conclusión dice: Es de recomendarse que en las legislaciones civiles de las diversas entidades federativas, se aclare el concepto de tercero registral, en el supuesto constante de la preferencia de los titulares de derechos reales, teniendo en cuenta la prelación de los mismos en cuanto a las anotaciones nacidas del aviso preventivo notarial. ¿Hay quien haga uso de la palabra? Tiene la palabra el maestro Borja Soriano.

LIC. MANUEL BORJA SORIANO.—Cuando se estaba redactando el Código Civil de 1928, la Comisión de Gobernación me hizo el honor de llamarme para que concurriera con ellos a la reforma del Código de 84. Entonces propuse yo, un artículo en el cual se llega a establecer este concepto de tercero registral inscrito frente a tercero común y corriente; pero como la cosa se estaba haciendo muy aprisa, entonces, yo invente el artículo transitorio con el cual ya se cortaban la cuestión. Se presenta, esa cuestión de que el Notario realmente se percató de toda la importancia de ese articulo que realmente me envanece, que vamos a hacer. Con preventivo ya no hay cuestiones para el tercero; en realidad, eso es lo que en mi concepto da la garantía inmediata entre el preventivo para que pueda llegar al registro el testimonio y así en vano embargan y hacen chanchullos, etc., en lo que se refiere a lo que puede haber en auto-embargos, etc., simulaciones, etc., que no son cuestiones de registro.

PRESIDENTE.—¿No hay quien haga uso de la palabra? Tiene la palabra el licenciado Acle.

LIC. MANUEL ACLE Y ACLE.—Este capítulo, lo discutimos muy ampliamente en el seno de la Comisión. Los proponentes sostuvieron la siguiente tesis que es precisamente la del maestro Borja Soriano. Todo lo que es titular de derecho real tiene

preferencia sobre los derechos personales aunque estos derechos reales no hayan sido inscritos; teóricamente aceptamos esa proposición pero en la práctica se presenta lo contrario; después de discutir ampliamente el punto vamos a la realidad, como dice el maestro Borja Soriano; si se presentó oportunamente el aviso preventivo, entonces se obtuvo prelación, pero en el caso de que el Notario no cumpla con el aviso preventivo, entonces cualquier derecho, cualquier anotación preventiva hecha, tendrá derecho preferente. Consideramos este punto porque la omisión del Notario de no dar el aviso debe ser sancionado. Por otra parte tengo una curiosidad sobre el dictamen de la Comisión. ¿El aviso preventivo es definitivo o debe tener un término?

VOCES.—Tiene término.

LIC. MANUEL ACLE Y ACLE.—Es lo que quiero que me aclare la Comisión por favor.

PRESIDENTE.—¿Está suficientemente discutido el tema?

VOCES.—Sí, Sí.

PRESIDENTE.—¿Se toma votación nominal? A votar. Los Presidentes de Delegación que estén conformes con el dictamen que se sirvan manifestarlo así, o con la objeción del señor licenciado Lozano Noriega del D. F. Tiene la palabra el licenciado Lozano.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Yo quisiera suplicar se leyera despacio la última proposición redactada que dice: "es de recomendarse que en las legislaciones civiles de las diversas entidades federativas, se aclare el concepto del tercero registral en el supuesto constante de la preferencia de los titulares de derechos reales, teniendo en cuenta la prelación de los mismos en cuanto a las anotaciones nacidas del aviso preventivo notarial". No se dice allí prelación de titulares de derechos reales ni contra quien; es incompleta la conclusión, si se aclara en ese sentido, de acuerdo con ella.

PRESIDENTE.—¿En qué forma se aclara?, interpele al licenciado Lozano.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Estableciendo que la prelación debe ser en contra de titulares de derechos que no

sean reales; se está dando prelación siempre al titular del derecho real refiriéndola a la fecha de la anotación preventiva.

PRESIDENTE.—Entonces la corrección sugerida sería en el supuesto constante de preferencia de titulares de derechos reales frente a acreedores personales. Tiene la palabra el licenciado Haro.

LIC. GUILLERMO HARO.—Yo no estoy de acuerdo con esa corrección, porque puede darse el caso de preferencia de los derechos reales y entonces el que primero haya dado el aviso preventivo es el que tiene preferencia. Esto está regido por el principio de prioridad, de manera que no creo que entrañe ningún problema; lo otro sí es problema porque llevaba tesis contraria y llegaría a la conclusión de que el que embarga después de que alguien haya vendido tendría como consecuencia de reincorporar al patrimonio del vendedor un bien que ya había salido de él.

PRESIDENTE.—Creo que tiene razón, si se refiere a terceros que ejercitan derechos personales que gravan el bien, de manera que entonces parece que sí sería correcta la adición que introduce el señor licenciado Lozano. Derechos reales frente a acreedores personales. Porque esto no quita el principio de prelación que se estableció anteriormente en el dictamen de la Comisión. ¿No es así? Tiene la palabra el licenciado Acle.

LIC. MANUEL ACLE Y ACLE.—Para una aclaración. Precisamente en la Ley aprobada para el Distrito Federal existen los artículos 3013 al 3018 que están bien redactados y que me sirvió de base a mí para estas sugerencias, pero esos artículos sostienen la tesis Borja Soriano.

PRESIDENTE.—A votación. ¿Se considera suficientemente discutido?

PRESIDENTE.—¿Se acepta la adición propuesta por el licenciado Lozano Noriega?

VOCES.—Sí, sí.

PRESIDENTE.—Aceptado. Se pasa a la objeción en relación con la novena conclusión o recomendación de la Comisión, que dice: Es conveniente la subdivisión del Registro Público de

la Propiedad del Distrito Federal en Zonas Registrales. Está objetado por el licenciado Lozano Noriega. ¿No hay quien haga uso de la palabra? ¿Se acepta el dictamen de la Comisión?

VOCES.—Sí. Sí.

PRESIDENTE.—Se acepta el dictamen de la Comisión. El resto de las conclusiones han quedado aprobadas en lo general. Se pasa a discusión del tema de la Cuarta Comisión. "PRIMER CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO. COMISION CUARTA. T E M A R I O. MIEMBROS DE LA COMISION: licenciado Luis Carral y de Teresa, Presidente. licenciado Eduardo del Valle, Secretario. licenciado Graciano Contreras. licenciados Lorenzo Dávila, de Torreón, Coah., José G. García, de Torreón Coah., Octavio Rivera Soto, de Mazatlán, Sinaloa; Ignacio Torres Guzmán, de San Luis Potosí, S. L. P.; Martín Castro Marroquín, de Matamoros, y Gilberto Aboítez Flores, de Salamanca, Gto. Ponencias y Resoluciones. I.—Ponencias del señor licenciado Hermilo Rivera Carballo, Notario No. 1 de la ciudad de Puebla. Propone que se gestione ante las autoridades competentes la reforma del Artículo 25 de la Ley General del Timbre en el sentido de que no se exija el avalúo en ningún caso de venta de inmueble, pidiendo que únicamente se tome como base para el pago del Impuesto, el valor más alto entre el fijado en la operación y el que sirva de base para el pago de los impuestos territoriales. Dictamen.—La Comisión consideró que no corresponde a los señores Notarios sugerir al fisco que suprima un medio que él ha considerado necesario para garantizar la recaudación de una cuota legal. II.—Ponencia del mismo señor licencia Rivero Carballo. Pide que se gestione ante las autoridades competentes que los certificados que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a los extranjeros autorizándolos para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesorios, etc., no causen la cuota de \$ 1.000.00, sino que se fije una de \$ 40.00, misma que existía en la ley anterior. Dictamen. La comisión consideró que no corresponde a los señores Notarios sugerir al fisco que reduzca una cuota que el legislador estimó conveniente fijar. III.—Ponencia del propio señor licenciado Rivero Carballo. Pide que se gestione ante las autoridades que se modifique el artículo 91 de la Ley del Tim-

bre en el sentido de que el pago de las notas correspondiente pueda hacerse por los mismos interesados "o bien por alguno de los empleados de la Notaría Pública en que se hayan otorgado las escrituras respectivas. **Dictamen.**—La Comisión consideró que no es procedente solicitar la reforma legal propuesta, porque no es necesaria, ya que la tradición y la costumbre ha considerado al notario como uno de los principales "interesados" en efectuar oportuna y debidamente el pago del Impuesto del Timbre, mediante la nota que él mismo expide bajo su responsabilidad. **IV.**—Ponencia del señor licenciado Angel Campero Calderón, Notario de Morelia, Mich. Sugiere el ponente el establecimiento de una caja de ahorros por todos los notarios de la República, para que con una cuota periódica de cada uno de ellos, o "solamente cuando alguno de los agremiados fallezca". se provea a la familia del difunto de alguna cantidad que le ayude a sobrellevar, aun cuando sea por breve tiempo, la penosa situación en que quede colocada. **Dictamen.**—En consideración a que se trata de una ponencia cuyo contenido es muy complejo como todo el de la materia de mutualidad notarial, y la misma no viene fundada ni precisa la forma en que debe funcionar la institución que se propone, la Comisión estimó que no puede por ahora recomendar la creación de la caja de ahorros de que se trata. **V.**—Ponencia del señor licenciado Alfredo García Marrero. Solicita que se tome en cuenta las pruebas de identidad del señor Notario No. 2 de Jalancingo, Estado de Veracruz, para estudiar y definir el decanato nacional del Notariado. **Dictamen.**—La Comisión estimó que se acepta la ponencia para los efectos de recomendar que se constituya el Decanato Nacional del Notariado, debiéndose estudiar las pruebas de identidad presentadas por el Sr. Notario Roa Bandala confrontándolas con las de otros señores Notarios que estén en su mismo caso. **PONENCIA PRESENTADA POR EL SR. LIC. DON MARTIN CASTRO MARROQUIN.**—Esta Ponencia propone la creación de un registro único, pudiera llamarse universal, en el que no solamente se comprendiera el Registro de Comercio y el Público de la Propiedad, sino el de Extranjeros, el de Sociedades Cooperativas, de Sindicatos, de Títulos Profesionales, Agrario Nacional, de Crédito Agrícola, de Aeronaves, de Minería, de la Propiedad Intelectual, de la Propiedad Industrial, del Estado Civil y todos los demás en que pudiera pensarse. Propone el registro obligatorio para los bienes cor-

póreos, sean inmuebles o muebles identificables, y sugiere la expedición de cédulas que se expedirían tanto para las personas físicas, como para las colectivas, y para los bienes corpóreos e incorpóreos, aconsejando que como en el Régimen Torrens, se expidan títulos de propiedad, a cuyo dorso vayan fórmulas impresas para la transmisión y pignoración del inmueble. Además, pide que todo acto o hecho jurídico registrable y no inscrito, se tenga por inexistencia respecto de terceros. La Comisión resolvió que no debe apoyarse la ponencia de que se trata ya que no es propiamente notarial sino que tiene un ámbito mucho más amplio; y además, porque, al propugnar porque los actos registrables no inscritos sean inexistentes respecto de terceros, atribuye a la inscripción una sustantividad que es contraria a la tradición mexicana y a las leyes que al respecto rigen, contenidas en los Códigos Civiles de la República. Además, esa sustantividad es también contraria a la institución del notariado, ya que entre nosotros el acto jurídico nace desde el momento en que se otorga el instrumento, y no cuando éste es registrado. Por lo demás, el sistema conocido como el Acta Torrens, con transmisibilidad de los títulos mediante endosos o inscripciones al dorso de los mismos, sería un golpe mortal al notariado, pues todas las operaciones que hasta hoy se han formalizado ante notario, tomándose todas las precauciones que la Ley Orgánica Notarial exige, se consumarían mediante el simple endoso de un documento, sin intervención alguna del Notario, y por tanto, sin las seguridades y garantías que el Notario presta a los actos en que interviene. Todos los dictámenes fueron aprobados por unanimidad, aunque salvando su voto el Lic. Castro Marroquín, al aprobarse la ponencia.—México D. F., a 11 de octubre de 1955.—Presidente.—Secretario". (Leé la Secretaria el dictamen).—Miembros de la Comisión, Sres. Lics. Luis Carral y de Teresa, Lic. Eduardo del Valle, Lic. Graciano Contreras, Lic. Lorenzo Dávila, de Torreón; José García, de Torreón; Octavio Rivera Soto, de Mazatlán; Ignacio Torres Guzmán, de San Luis Potosí; Martín Castro Marroquín, de Matamoros y Gilberto Aboites Flores, de Salamanca. Ponencias y resoluciones, I.—Ponencia del señor Lic. Hermilo Carballo, Notario No. 1 de la ciudad de Puebla. Propone que se gestione ante las autoridades competentes la reforma del artículo 25 de la Ley General del Timbre en el sentido de que no se exija el avalúo en ningún caso de

venta de inmuebles, pidiendo que únicamente se tome como base para el pago del Impuesto, el valor más alto entre el fijado en la operación y el que sirva de base para el pago de los impuestos territoriales. **Dictamen.**—La comisión consideró que no corresponde a los señores Notarios sugerir al fisco que suprima un medio que él ha considerado necesario para garantizar la recaudación de una cuota legal.

PRESIDENTE.—Son tres ponencias. Está a discusión el dictamen negativo de la Comisión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Tiene la palabra el proponente de la ponencia.

LIC. HERMILO RIVERO CARBALLO.—Nosotros vamos a aceptar situaciones en las cuales tengamos que defender todo lo relacionado con la actividad notarial. En la práctica, nos hemos encontrado con que en el momento en que se vende, en provincia, un inmueble de más de cien mil pesos ya hecho el pacto verbal, al otorgarse la escritura se pregunta cuánto va a costar la escritura, no sabe uno el monto porque debe sujetarse al avalúo que hagan los señores banqueros; entonces trae como consecuencia el que las partes no lleguen a un acuerdo y se rescinde la operación. Además, este artículo de la Ley del Timbre ha venido a crear otro problema. El problema de la habitación, que en México también se ha resuelto parcialmente, pero que en los Estados no hemos resuelto debidamente. Nosotros venimos a aprobar en este Congreso todo lo que sea en beneficio del Notariado de la República y creo que es en beneficio del Notariado de la República el que no se le pongan cortapisas para efectuar las operaciones; así es que solicito que todo lo que sea en defensa del Notariado, si se trate aquí y si se resuelva y se hagan las gestiones conducentes a efecto de que las modificaciones propuestas se lleven a cabo.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado Carral.

LIC. LUIS CARRAL.—Yo creo que si vemos bien la cosa, no es que se haya dejado de estudiar la ponencia, porque la ponencia sí se estudió. Lo que sucedió fué que el dictamen de la Comisión fué contrario a la ponencia. El señor Lic. Rivero Carballo habla de la defensa del Notariado pero eso es una parte de lo que debe tratar el Congreso y de lo que deben tener siempre los notarios presentes. Los notarios deben tener presente la defensa de la sociedad primero, porque son

los intereses de los clientes los que están en nuestra manos. Ahora bien, la Comisión dice, no consireramos conveniente, ni pertinente ni adecuado que se recomiende al fisco un medio que el fisco ha considerado indispensable para recaudar un impuesto que considera justo. Si se ven los antecedentes del avalúo se llegara a la conclusión de que las partes que engañando al notario declaran precios inferiores al real; eso es una cosa injusta y que no debe suceder y si el fisco llegó un día a descubrir esto a darse cuenta de ello y fijó un medio para que se declare el precio justo, el avalúo es una de las maneras de acercarse a él; creo por ello que si se deja el precepto como está estará bien; pero, sobre todo, básicamente, cómo vamos a decirle al fisco: quita este medio que tú has considerado, que tú has dictado para garantizar tus intereses; es la misma idea que ustedes verán que rige en el criterio de la Comisión para la ponencia siguiente, que también dice, que se le pida al Gobierno que en lugar de cobrar la Secretaría de Relaciones Exteriores mil pesos por permisos de adquirir inmuebles por extranjeros en vez de cuarenta, la Comisión dice que no se le puede decir al fisco cobra menos, porque con qué derecho se le dice. Además, hay que ver que en el Congreso, en primer lugar, que estas ponencias fueron turnadas a una Comisión de última hora, porque las ponencias están fuera del temario. Se aceptó que, aunque estuvieran fuera del temario, se estudiaran y para ello se creó una Comisión especial. Eso prueba también que no son ponencias tan indispensables para el notariado y que tienen un punto de vista un poco distinto. Si una persona tiene alguna dificultad ante una autoridad no es el Congreso el que va a defenderla, sino que la persona quien lo hará, y si se trata de un Notario, el cuerpo colegiado de su Estado, si ha llegado a la conclusión de que algo debe hacerse, es el que debe tomar las medidas para pedirle al Gobierno o al fisco que tome alguna resolución sobre algún fin determinado.

PRESIDENTE.—Esta última idea del Lic. Carral me inclinaría a proponer un trámite en esta forma respecto de la ponencia. Ha quedado constituida ya una Asociación Notarial, entonces ésta debe ser la expresión de todas las necesidades regionales, podía entonces pasársele las ponencias al Cuerpo de Directores para ese fin. Tiene la palabra el Lic. Carral.

LIC. LUIS CARRAL.—En eso pensamos los de la Comisión. Nosotros, claro, lo que deseamos es, naturalmente, ayudarles, si me preguntan a mí en lo personal, no prefieres que los extranjeros le cobren cuarenta pesos en lugar de mil, yo diría que sí, porque a veces hasta un poco de pena le da a uno decirle al extranjero que tiene que pagar mil pesos sólo por ser extranjero, de manera que por mí encantado de que se reduzca la cuota y sin embargo, como miembro de una Comisión, voté contra la ponencia; de modo que no es que yo vaya en contra de las ideas del señor ponente. Ahora bien, cuando estudiamos la manera de que esto pasara a la Asociación, nos dimos cuenta de que la Asociación tiene finalidades netamente, digamos espirituales. No vi yo que dentro de sus objetos se contara el de poder gestionar porque hay que ver que la ponencia dice, si mal no recuerdo que se gestione ante las autoridades correspondientes, por eso es por lo que la Comisión dictaminó en contra.

VOCES.—Si hay.

LIC. LUIS CARRAL.—Dice el objeto de la Asociación: "es comprender al mayor número posible de los notarios del país, para realizar los siguientes propósitos: a).—La difusión de ideas, estudios, proyectos o iniciativas tendientes al mayor progreso, estabilidad y elevación del Notariado en la República Mexicana; b).—La formación o determinación de un derecho Notarial; c).—La organización y celebración periódica de Congresos Nacionales destinados a mantener la unión entre todos los Notarios de la República e Instituciones Notariales existentes en la misma; d).—La publicación de una revista notarial de carácter nacional destinada a mantener la unión entre todos los Notarios; e).—Sostener relaciones como órgano de contacto entre los Notarios de la República con el Comité Permanente del Congreso Internacional del Notariado Latino; f).—Designar de entre sus miembros el o los Delegados que con la representación de todos los Notarios del país, asistan a los Congresos Internacionales del Notariado Latino; g).—La

creación de una oficina permanente destinada a realizar los propósitos antes mencionados, y h).—La adquisición de los inmuebles urbanos convenientes, para realizar sus fines". En ninguno de los objetos de la Asociación está el de ser gestor y yo pienso eso; primero tuve, lo recordarán los señores de la Comisión, la idea de proponer aquí la adición de un inciso a los objetos; pero después pensé que era impropio, porque todos los notarios, en principio, deben tender a ser colegiados y, entonces, su propio colegio es el que debe hacer las gestiones administrativas; sobre todo los problemas de un Estado son conocidos por aquellos que pertenecen a ese Estado y entonces el colegio de ese Estado, con conocimiento de causa debe hacer una gestión ante el Gobierno y no debe ser, creo yo, la Asociación que tiene finalidades más elevadas, quien lo haga; entonces tal vez lleguemos a que el Consejo del Distrito Federal en algunos casos pueda hacerlo, porque, cuando nosotros los del Distrito Federal, tenemos dificultades hacemos consultas y nos oponemos y si nos hacen un cobro indebido también nos oponemos por la vía legal. Si la cosa es muy generalizada y somos víctimas todos de alguna arbitrariedad o de una interpretación equivocada, entonces acudimos al Consejo ya en forma oficial para gestionar, pero no creo tampoco que deba ser la Asociación quien se encargue de ello; pero si fuera, tendría que adicionarse su objeto.

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor licenciado Rivero Carballo.

LIC. HERMILO RÍVERO CARBALLO.—En primer lugar tenemos que llegar a la conclusión de que la Asamblea es soberana; dentro de la soberanía de la asamblea podemos aceptar todo lo que sea en beneficio colectivo. Ahora bien, voy a contestar concretamente al compañero Carral. El compañero Carral cree que le vamos a restringir al fisco federal una forma de recaudación y no es mi criterio ese ni el de la ponencia, sino que, si analizamos lo que recaude el fisco federal por todas las operaciones que se hagan con libertad y las que recaude actualmente, llegamos a la conclusión de que son mucho más los impuestos que se recauden porque creo que a todos los notarios el hecho de que porque se tarde un avalúo no se hace alguna operación. Ahora, por lo que respecta a la cues-

ción de los extranjeros hemos llegado a la conclusión en que infinidad de asuntos se ponen a nombre de los menores que ya son mexicanos, a nombre de interpósitas personas y no hay arraigo de ello; así es que lo que nosotros necesitamos es no ponernos en un plan terriblemente legalista para restringir, no, necesitamos colocarnos en un plan absolutamente liberal para evitar todo lo que sea posible en beneficio de la colectividad mexicana. Yo sí creo que se beneficia al fisco federal; yo sí creo que recibe un beneficio toda la República Mexicana a los que tenemos la zozobra del problema de la habitación resolviendo estas cosas; muchos individuos no quieren hacer grandes edificios en Puebla por el problema, precisamente de que el día de mañana no los pueden vender por el famoso asunto del avalúo. Así es que pido, que, en vista de la soberanía de la asamblea se aprueben esos puntos y ya la Asociación haga las gestiones pertinentes, dentro del plan de armonía, dentro del plan de colaboración con el fisco; nosotros no queremos atacar al fisco de ninguna manera; el principio de que todo hombre, toda institución debe de ayudar para los gastos públicos lo tenemos grabado en la médula de los huesos; pero también necesitamos colaborar para que todo lo que esté en relación con el conglomerado notarial se adapte a una realidad práctica, por eso les sugeriría se sometiera este asunto, ya que estamos un poco fatigados, se sometiera este asunto al estudio de la Asociación para que la Asociación resuelva, en su oportunidad, si es de llevarse a cabo estos puntos o no.

PRESIDENTE.—A votación el dictamen. ¿Se considera suficientemente discutido?

VOCES.—Sí. Sí.

PRESIDENTE.—¿Se aprueba el dictamen de la Comisión?

VOCES.—Sí. Sí.

PRESIDENTE.—Sin embargo de eso, el Consejo de Notarios del Distrito Federal toma las ponencias para hacer las gestiones conducentes, junto con las que tenga que hacer derivadas de las sugerencias de los integrantes de su Colegio. Se clausura la segunda sesión plenaria del Primer Congreso Nacional del Notariado. Se abre la segunda sesión solemne.

VOCES.—Faltan ponencias.

PRESIDENTE.—¿Faltan ponencias?

VOCES.—Sí, sí compañero.

PRESIDENTE.—Ah, perdón.—Sigue la cuarta ponencia del señor notario licenciado Angel Camperero Calderón, notario de Morelia, Michoacán. Sugiere el ponente el establecimiento de una caja de ahorros para todos los notarios de la República para que mediante una cuota periódica de cada uno de ellos o solamente cuando alguno de los agremiados fallezca se provea a la familia del difunto de alguna cantidad que le ayude a sobrellevar, aunque sea por breve tiempo la penosa situación en que queda colocada. **Dictamen.**—En consideración a que se trata de una ponencia cuyo contenido es muy complejo, como el de todo de la materia de la mutualidad notarial, y la misma no viene fundada ni precisa la forma en que debe funcionar la institución que se propone, la Comisión estimó que no puede por ahora recomendar la creación de la caja de ahorros de que se trata. Está a discusión. Aprobada. Quinta ponencia. El señor licenciado Alfredo García Marrero, solicita que se tomen en cuenta las pruebas del señor notario número dos de Jalancingo, Estado de Veracruz, para estudiar y definir el Decanato Nacional del Notariado. **Dictamen.**—La Comisión estimó que se acepta la ponencia para los efectos de recomendar que se instituya el Decanato Nacional del Notariado, debiendo estudiar las pruebas de identidad presentadas por el señor notario Roa Bandala, confrontándolas con las de otros señores notarios que estén en su mismo caso. Esta ponencia está a discusión. Aprobada. Otra ponencia. Propone la creación de un registro único, pudiera llamarse universal en el que no solamente se comprendiera el registro de comercio y el público de la propiedad, sino el de extranjeros, el de sociedades cooperativas, de sindicatos, de títulos profesionales, agrario nacional, de crédito agrícola, de aeronaves, de minería, de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial, del estado civil y todos los demás en que pudiera pensarse. Propone el registro obligatorio para los bienes corpóreos, sean inmuebles o muebles identificables, y sugiere la expedición de cédulas que se expedirían tanto para las personas físicas, como para las morales, y para los bienes corpóreos e incorpóreos, aconsejan o que como en el sistema Torrens, se expidan títulos de propiedad, a cuyo dorso vayan fórmulas impresas para

la transmisión y la pignorcación de los inmuebles. Además, pide que todo acto o hecho jurídico registrable y no inscrito se tenga por inexistente respecto de terceros. La Comisión resolvió: que no debe apoyarse la ponencia de que se trata ya que no es propiamente notarial sino que tiene un ámbito mucho más amplio, y además porque al propugnar porque los actos registrables no inscritos, sean inexistentes respecto de terceros, atribuye a la inscripción una substantividad que es contraria a la tradición mexicana y a las leyes que al respecto rigen, contenidas en los Códigos Civiles de la República. Además esa substantividad es también contraria a la institución del notariado, ya que entre nosotros el acto jurídico nace desde el momento en que se otorga el instrumento, y no cuando éste es registrado. Por lo demás, el sistema conocido como el Acta Torrens con transmisibilidad de los títulos mediante endosos o inscripciones al dorso de los mismos, sería un golpe mortal al notariado, pues todas las operaciones que hasta hoy se han formalizado ante notario, tomándose todas las precauciones que las leyes orgánicas notariales exigen, se consumirían mediante el simple endoso de un documento sin intervención alguna del notario, y por tanto sin las seguridades y garantías que el notario presta a los actos en que interviene. ¿Se aprueba?

VOCES.—Aprobado.

PRESIDENTE.—Se propone como sede para el segundo Congreso Nacional del Notariado la ciudad de México.

VOCES.—Aprobado.

PRESIDENTE.—Aprobado. Se propone que se nombren cuatro miembros para la Comisión Permanente de este Congreso. ¿Aprobado?

VOCES.—Aprobado.

PRESIDENTE.—Se abre el registro de candidaturas para estos vocales y se sugiere la conveniencia de que no sean de los directivos. Tiene la palabra el licenciado Lozano Noriega.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA.—Propongo a los señores licenciados Graciano Contreras, Mario Monroy, Eduardo del Valle y Luis Carral,

VOCES.—Aprobados (con aplausos).

PRESIDENTE.—Se declara electa Comisión Permanente para el Segundo Congreso Nacional del Notariado la integrada por los señores notarios licenciados Carral, Contreras, Monroy Estrada y Eduardo del Valle. Tiene la palabra el señor licenciado Pacheco.

LIC. ROGERIO R. PACHECO.—Ruego atentamente a los señores notarios que no se retiren sin antes haber firmado el acta de constitución de la Asociación Nacional del Notariado.

PRESIDENTE.—Se les ruega permanezcan después de la clausura solemne para firmar el acta de la constitución de la Asociación Nacional del Notariado. Se abre la segunda sesión solemne bajo la Presidencia del señor licenciado Antonio M. Quirazco, Secretario General del Departamento del Distrito Federal. Tiene la palabra el señor licenciado Roberto Núñez Escalante.

LIC. ROBERTO NUÑEZ ESCALANTE.—“C. licenciado Antonio M. Quirazco, Secretario del Departamento del Distrito Federal. C. Presidente del Consejo de Notarios del Distrito Federal. C. Director del Registro Público de la Propiedad, representante personal del licenciado Ernesto P. Uruchurtu, Jefe del Departamento del Distrito. Señores Representantes del Departamento del Distrito Federal. Señores Directores de la Asociación Nacional de Notarios. Señores Notarios Congressistas: Con gran satisfacción venimos hoy a dar por terminado este Primer Congreso Nacional del Notariado, puesto que su celebración ha constituido un éxito y sus frutos no se harán esperar; este es el primer paso en firme para agrupar a los que nos dedicamos a esta función noble del Notariado. Una de las ideas motrices para la reunión de este Congreso, fué la de, por medio de la unión de los notarios de toda la República, lograr poner las bases para el mejoramiento de nuestra función, así como para dar mayor lustre y dignificar el ejercicio de la misma. En verdad la función del notario es asaz compleja, primeramente es un funcionario público autorizado

por el Estado para autenticar; es también consejero de las partes, y, finalmente es un profesional del Derecho. En la armonía de estas tres facetas estriba el éxito en la realización de sus funciones. El notario no debe constituirse nunca en un simple fedatario, la organización del Notariado Latino se diferencia esencialmente de la de otros países, precisamente en la importancia que para nosotros tiene la intervención del notario en la redacción de los documentos que ante él se han de otorgar en el estudio jurídico de sus antecedentes y de sus consecuencias, y en el cumplimiento de las leyes fiscales y administrativas, razón por la cual la Ley del D. F. y las de otros Estados exigen que sea abogado. El notario debe ser imparcial, la atingencia en el ejercicio de sus funciones, exige que al estudiar y resolver los problemas que se relacionan con su función, vele estrictamente por los intereses más legítimos de todas las partes, así como por los de la Sociedad y los del Estado, sin permitir que el desequilibrio de esos intereses lesione unos en perjuicio de los otros. Pero, y aquí está el punto que quiero enfatizar, el notario debe velar antes que todo por la pureza del Derecho, por la juricidad de los documentos a los que va a investir con el carácter de instrumentos públicos, por la fidelidad no sólo real sino también legal de cada uno de ellos. Los órganos permanentes que se han creado como consecuencia de este Congreso, y los ulteriores congresos que se celebren como continuación de éste, al avocarse al conocimiento y estudio de las proposiciones y recomendaciones que atinadamente han formulado las comisiones, así como de las que en el futuro se presenten, deberán forzosamente, para lograr los propósitos al principio enunciados, tener siempre en mente que para elevar y dignificar nuestra profesión, es necesario ante todo atender a la esencia jurídica de su contenido. El estudio de las tesis que se propongan ha de tender a organizar la función y regularla en forma tal que del ejercicio de la misma se derive la mayor estabilidad de los actos y contratos en que intervenga, en razón de la absoluta seguridad sobre su eficacia jurídica. Debemos pugnar porque la limpieza de los actos y contratos que se celebren, no se vea empañada por la rutina, ni por el apego a usos y fórmulas decadentes, ni por la maraña proliferante de requisitos administrativos y fiscales ajenos a la sustancia legal de ellos, y desde luego, tampoco, por la prevaricación, la falsía o la parcialidad, nihil prius fide. Así pues, la tarea que

ahora hemos iniciado debe llevarnos a procurar el perfeccionamiento de las normas jurídicas que rigen las relaciones entre las partes, así como aquellas que fijan la forma en que se han de plasmar, para buscar que el juego de las relaciones jurídicas de los componentes de la comunidad, se asiente sobre cimientos firmes de justicia social y de respeto legal a los derechos de los demás, bajo la base de que los documentos Notariales, y principalmente los que tienen por objeto contratos llenen eficazmente su cometido al establecer y delimitar con toda firmeza legal los derechos y obligaciones de las partes entre sí y frente a terceros, dándoles en su contenido, en su forma y en la necesaria publicidad de los mismos la prestantia del Derecho. Debemos orientar nuestras energías para desterrar el uso, y si es posible también, de la legislación, todo aquello que socave la nitidez de lo jurídica en la redacción, ejecución y registro de los instrumentos notariales, aboliendo toda influencia de que pueda traer como resultado que los documentos notariales para su redacción y ejecución hayan de someterse a procedimientos anacrónicos, o que los revistan de formas inflexibles que destruyen el sentido auténtico de los contratos. Debemos pugnar también porque el Derecho formal se constituya en la investidura del Derecho sustantivo, porque las normas de éstos respecto a la integración y forma de los actos y contratos no queden supeditados a la sanción fiscal y administrativa para su perfeccionamiento, ejecución y eficacia, puesto que lo accidental y lo secundario nunca debe ser lo que supedita a lo principal, sino más bien lo que derivando de lo sustancial se adhiera y acopla a ello. Cabe también decir que al estudiar nuestros problemas, debemos considerar la necesidad de adaptar los procedimientos notariales a las necesidades de nuestros tiempos, sin por ello, incurrir tampoco en el vicio de someter lo sustantivo a lo adjetivo. En consecuencia, podemos razonar diciendo que, la principal y fundamental de las funciones del notario, es la de intervenir en la facción y redacción de los documentos en su carácter de perito en la Ciencia del Derecho, ya que aun cuando el notario represente la fe por antonomasia, esa fe no tendría valor legal ni sentido social si se prestara para sancionar otros actos y contratos sin substratum jurídico, y quizás muchas veces también antijurídicos, por lo que, la facultad que por delegación del Estado le compete para autenticar debe estar siempre adherida a su capacidad para inter-

prestar y fijar las normas del Derecho; la fe pública debe ejercerse no para aseverar que ha ocurrido algo, sino para constatar la auténtica voluntad de las partes y asegurar sus derechos y obligaciones. En la misma forma podemos decir que la obligación del notario de velar porque al perfeccionarse los actos y contratos que ante él se otorgan se cumpla no sólo con el propósito de afirmar la eficacia del documento con apego a las leyes de Derecho sustantivo, sino también de vigilar que se cumpla con las disposiciones de carácter fiscal y administrativo, no nada más para garantizar los derechos del Estado, sino con el propósito de garantizar a los particulares y completar en todas sus partes la integridad del documento, no debe nunca llevar al notario a convertirse en un agente del Estado, ni tampoco en instrumento para coartar a las partes en el libre ejercicio de sus derechos para autodeterminar las relaciones jurídicas de su persona y de su patrimonio. Si este Primer Congreso Nacional del Notariado ha de ser la piedra angular en que descansa la unión de todos los que tenemos el honor de ejercer la función Notarial en nuestro país, al dar por terminadas sus labores, debemos impregnarnos claramente de la idea de que, la tarea básica que debemos cumplir en el futuro para el mejoramiento de nuestra profesión, es la de cooperar a la formación del Derecho Notarial, no sólo como doctrina, sino también como norma jurídica, para cuya consecución, y sintetizando lo antes expuesto, debemos procurar que tanto en la práctica profesional como en la legislación competente, se precise y aclare la función principal del notario, de dar forma jurídica a los actos y contratos conforme a la libre autodeterminación de los interesados, para imprimir a ellos la fuerza legal que garantice su estabilidad, pero sin apartarse de los principios immanentes del Derecho, ni desfigurar las bases sustanciales de nuestra legislación, conservando así la pureza del Derecho, y evitando la intromisión de influencias extrañas a lo sustantivo, que supeditan el sentido básico de lo jurídico al cumplimiento de disposiciones oficiosas o intrascendentes, o al inflexible aprisionamiento de fórmulas inadecuadas. Ahora bien, al tener el honor de dirigirme a ustedes para agradecer a este numeroso contingente de notarios de los Estados de la República por su valiosa colaboración a la celebración de este Congreso, por la aportación de sus esfuerzos y de sus conocimientos a la consecución de un fin común, y por su muy apreciable presencia en el Congreso; es

necesario hacer patente que los notarios del Distrito Federal al propugnar por la unión de todos los Notarios de la República, deseamos ardentemente que mediante una colaboración eficaz y fraternal como la que ha imperado en el desarrollo de este Congreso, y prosiguiendo por las rutas en él trazadas, intensifiquemos en una labor de conjunto y como meta principal de la Asociación de todos los notarios de la República, la creación y fortalecimiento de un Derecho Notarial Mexicano, que nos dé las bases doctrinales para desarrollar nuestro cometido, que sirva de influje en la legislación para que ésta vaya según las circunstancias del tiempo y del lugar adaptándose a las nuevas necesidades, y sobre todo para obtener el mejoramiento individual y colectivo de todos los notarios de la República a fin de que podamos desarrollar con mayor tino nuestra función, en beneficio de la colectividad para cuyo servicio existe y se mantiene nuestra función". (Aplausos).

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor licenciado Manuel González Noyola.

LIC. MANUEL GONZALEZ NOYOLA.—C. Jefe del Departamento del D. F. Señor Presidente Honorario del Primer Congreso Nacional del Notariado. Señores Directivos de este Congreso. Señores Notarios: Muy poco habrá ya que decir respecto a la función notarial, después del brillante y conceptuoso discurso pronunciado en la ceremonia de apertura por el señor licenciado Francisco Vázquez Pérez, Presidente del Consejo de Notarios del Distrito Federal y de este Congreso que hoy termina, y después de haber escuchado las palabras plenas de ideas maduras y precisas, del señor licenciado Roberto Núñez y Escalante, por lo que no volveremos a insistir sobre el tema. El entusiasmo que en la provincia despertó la convocatoria lanzada por el Consejo de Notarios del Distrito Federal, para este Congreso, lo testimonia esta presencia de los señores notarios de 16 Entidades Federativas. Y las razones son obvias. Si consideramos que la función notarial comprende, entre muchas otras y como actividades principales: la autenticación, es decir, la facultad de dar forma de existencia o de valor, al negocio jurídico o establecer la presunción de ser verdad los hechos en el instrumento Público contenidos; y de aconsejar a las partes y dirigir su

voluntad para enmarcarla dentro de los márgenes del derecho, es evidente la grande importancia que dicha función tiene dentro del desarrollo de todas las actividades de la sociedad. La velocidad, que parece ser la tónica de nuestra época, implica necesariamente la rapidez de los procedimientos de autenticación; a fin de facilitar la conclusión de los negocios jurídicos; pero este aceleramiento del ritmo en la actividad notarial, no deberá traer como consecuencia el menoscabo de la eficacia jurídica del instrumento público, cuya premisa es, indiscutiblemente, la actividad directiva o de asesoramiento de las partes, a que antes hemos hecho referencia. Por otra parte la tendencia del Estado a intervenir cada vez más y más en las actividades de los particulares en todos sus campos, persiguiendo con ello, el objetivo de proteger al más débil en contra de los abusos de los poderosos, obligan al notario a tener un campo de conocimientos cada vez más amplio, a fin de salvaguardar los intereses de las personas que ante ellos concurren; supuesto que hemos aceptado en forma definitiva, que el notario es un profesional del Derecho. Los puntos incluídos en el temario del Primer Congreso Nacional del Notario, llamaron poderosamente la atención de los señores notarios de las provincias, porque la creación de una Asociación de Notarios de carácter Nacional, cuyos fines serán precisamente la difusión de ideas, estudios, proyectos e iniciativas tendientes al mayor progreso, elevación y estabilidad del Notariado Mexicano, los pone en aptitud de ampliar sus conocimientos, no solamente en el campo de lo que llamaríamos Derecho Notarial en estricto sentido, sino también en las demás ramas del derecho (que son múltiples), que están en íntimo contacto con la actividad notarial. Es así como la provincia, cuyo reloj siempre está en vela, según lo dijera el poeta Jerezano, ha respondido de inmediato, con enorme entusiasmo y lo ha demostrado en forma indubitable durante las actividades desarrolladas en este Congreso, al primer insentivo que para su mejoramiento cultural en el campo del derecho, generosamente le ha ofrecido el Colegio de Notarios del Distrito Federal. Por lo demás, tenemos la certeza absoluta de que, si la provincia está siempre alerta a toda corriente cultural, si siempre está dispuesta a investigar, —para posteriormente asimilar, si es conveniente—, cualquiera idea tendiente al mejoramiento material y moral de ella, sus notarios, por compensación sabrán poner también, en el futuro, igual que aho-

ra lo han hecho, sus mejores ideas, todas sus energías y su mayor entusiasmo, para conseguir un funcionamiento regular, eficaz y permanente de esta Asociación Nacional del Notariado que hoy nace y por la nobleza de sus fines, elevará indiscutiblemente y en forma continua, el nivel cultural y la dignidad moral de todo el Notariado Mexicano, afirmando y superando el prestigio de que mercedadamente ha gozado. Esta afirmación de ninguna manera implica un vanidoso auto-elogio, es, simple y llanamente el subrayar, con orgullo, el reconocimiento que de aquellas cualidades se ha hecho no solamente dentro de las fronteras de nuestro país, sino también en los países del extranjero. Será pues, trabajando, estudiando constantemente, cambiando ideas con los notarios del Distrito Federal y de las demás provincias, observando los modos y las costumbres de la vida misma, considerándolos como fuentes de posibles nuevas formas jurídicas, como el notariado mexicano llenará en toda su plenitud, la función que dentro de la sociedad, el Estado le ha encomendado para salvaguardar en la forma más eficaz, los intereses jurídicos de los particulares y consecuentemente, los más altos intereses de la patria misma, convirtiendo en una realidad la sabia frase que Goethe ha puesto en labios de Mefistófeles: "Nadie es digno de la libertad y de la vida, sino aquél que ha sabido conquistarla día a día". Por la idea generosa de la celebración de este Congreso que tan útiles frutos dará no sólo al notariado, sino también a nuestra patria entera; por la iniciativa lanzada para la formación de esta Asociación Nacional del Notariado Mexicano, ya realizada; por todas las muestras de afecto, simpatía y compañerismo, tan abundantemente recibidas, el notario de provincia, por mi voz hace presente su más sincero y profundo agradecimiento al Colegio de Notarios del Distrito Federal, así como a las Autoridades del Departamento del Distrito Federal, que tan decidido y eficaz apoyo han prestado para la celebración de este Congreso y una vez más les tiende su mano siempre amiga". (Aplausos)

PRESIDENTE.—Tiene la palabra el licenciado García Marrero, notario de Jalacingo.

LIC. ALFREDO GARCIA MARRERO.—"Señor licenciado don Antonio M. Quirazco, Representante personal del señor licenciado don Ernesto P. Uruchurtu, Jefe del Departamento del

D. F. Ciudadanos Representantes del Gobierno del Distrito Federal. Muy Honorable Comité Directivo del Congreso. Honorables Congressistas. Al despedirse de ustedes esta Delegación Veracruzana, se lleva un profundo sentido de respeto, de gratitud y satisfacción. De respeto, porque sabemos, que la Institución Nacional que en este Primer Congreso ha tenido su origen, crea, sin lugar a dudas, el basamento de uno de los más honorables organismos de nuestra patria. De gratitud, porque debemos reconocer ese encomiable esfuerzo desplegado por el Honorable Colegio de Notarios del Distrito Federal, que después de largos años de tesonera lucha, ha logrado que nos reunamos en esta asamblea, a sabiendas, de que con ello, sólo comparte generosamente con los demás notarios del país, su sabiduría y todos aquellos beneficios que a través de los años ha conquistado como organismo y en particular para sus asociados. De satisfacción, porque aunque deseábamos fervientemente que la asistencia de los notarios veracruzanos hubiese sido numerosa, para demostrar con ello el aprecio de la alta finalidad de este Honorable Congreso, tal cosa, no fué posible y como consecuencia de tal inasistencia, cupo a este humilde notario de uno de los Distritos menos importantes de la entidad veracruzana, tener el alto honor de representar al notariado de mi Estado, ante este dignísimo grupo representativo de la élite intelectual de nuestra nación. Los que concurrimos, adquirimos desde hoy la obligación de actuar vehementemente hasta lograr la formación de la Dependencia de esta Honorable Asociación, en el Estado de Veracruz y en lo particular, lleva en mi mente el anhelo de que nuestra labor sea fructífera, en mi corazón el entusiasmo que nos prodiga la satisfacción del "deber cumplido", y en mis labios la sincera oración que se eleva suplicante, para expresar con devoción "ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO". ¡Bendito seas!
(Aplausos)

LIC. ANTONIO M. QUIRAZCO.— "Señores notarios. Felicito a ustedes muy cordialmente, porque además de haber logrado en sus trabajos puntos de conclusión que indiscutiblemente serán para mejoría de la función del notariado, demuestran que han comprendido un pensamiento nacional, un pensamiento que es base fundamental en el programa de gobierno de nuestro Primer Mandatario de la nación, señor Adolfo Ruiz Corti-

nes: la unidad nacional. Al llegar ustedes a la formación de la Asociación Nacional de Notarios de la República Mexicana, están indiscutiblemente demostrando ese pensamiento de unidad nacional; quiero en consecuencia desear muchos años de vida a esta Asociación Nacional; que fortalezcan sus lazos de unión, que sean verdaderos hermanos; todos alumnos y todos maestros, a fin de que, con el transcurso del tiempo todos puedan formar lo que todos también ambicionamos: el verdadero derecho del notariado". (Nutridos aplausos). Hoy día doce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, declaro solemnemente clausurados los trabajos del Primer Congreso Nacional del Notariado de la República Mexicana".